«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 09*	Viernes 29 de Enero de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

GJyDH. N° 149 – DELEGASE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, AL SEÑOR VICE GOBERNADOR ING. CIVIL RUBÉN ROBERTO DUSSO 421

S. - Seg. N° 150 – PRORROGASE LA VIGENCIA DEL DECRETO S. – SEG. Nº 99/2021 POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2021 421/423

N°s. 90 al 98 – SINTETIZADOS 423/424

N° 99 y N º 100 - Publicados en Suplemento Especial del B.O. Nº 04/21.

N°s. 101 al 105 – SINTETIZADOS 424/425

GJyDH. - HP. N° 106 – APRUEBASE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 Y EL DECRETO ACUERDO N° 09/2020 PARA LA ADQUISICION DIRECTA DE SU FABRICANTE UNA AERONAVE CON EQUIPAMIENTO SANITARIO 425/430

N°s. 107 al 114 – SINTETIZADOS 431/432

IyOC. N° 115 – OTORGASE UN SUBSIDIO A LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2021 432/434

IyOC. N° 116 – APRUEBASE EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA 02/2020 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: EMP. RUTA NACIONAL 38, EMP. RUTA PROVINCIAL Nº 48, Nº 18 SINGUIL, LOMA LARGA Y LAS CHACRITAS 435/440

IyOC. N° 117 – APRUEBASE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE OBRA BASICA Y PAVIMENTACION EN RUTA PROVINCIAL Nº 3 TRAMO: TINOGASTA LIMITE CON LA RIOJA 440/446

N°s. 118 al 127 – SINTETIZADOS 446/447

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. Acdo. N° 01 – APRUEBASE EL MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO, QUE SERÁ DE APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2021 447/451

Dcto. Acdo. N° 22 – APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS Y TRANSFIERASE LA SECRETARIA DE CAPITAL HUMANO Y SUS DEPENDENCIAS AL CITADO MINISTERIO 451/454

N° 23 – SINTETIZADO 454

AÑO 2020

N° 2528 – SINTETIZADO 454

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACIONES ADELANTADAS

IyOC. N°s. 07 al 08 – SINTETIZADAS 455

AÑO 2020

IyOC. N°s. 426 al 427 – SINTETIZADAS 455

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto G.J. y D.H. N° 149

DELEGASE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, AL SEÑOR VICE GOBERNADOR ING. CIVIL RUBÉN ROBERTO DUSSO

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Enero de 2021.

VISTO:
La misión oficial que el suscripto debe cumplir fuera del territorio provincial; y

CONSIDERANDO:
Que por tal motivo corresponde delegar el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Vice Gobernador.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º. - Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Señor Vice Gobernador Ing. Civil Rubén Roberto DUSSO.

ARTÍCULO 2º. - El Escribano Mayor de Gobierno labrará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Decreto S. - Seg. N° 150

PRORROGASE LA VIGENCIA DEL DECRETO S. – SEG. Nº 99/2021 POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Enero de 2021.

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1030 de fecha 20 de Diciembre de 2020; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 04 de fecha 08 de Enero de 2021; el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 99 de fecha 11 de enero de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:
Que el brote de nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 1030/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 20 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive.

Que mediante Decreto del P.E.N. N° 04 de fecha 08 de Enero de 2021 se estableció que «Observando la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del

virus SARS-CoV2, las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, deberán priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/ nariz y el mantenimiento de la distancia física», criterio que es compartido por el Poder Ejecutivo provincial y la evaluación realizada por la Comisión Sanitaria provincial.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes de la misma, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que desde el dictado del Decreto S. - Seg. N° 99/ 2021 los casos positivos han sostenido su número, lo cual hace necesario mantener las restricciones establecidas a los fines de contener los efectos que tendría sobre la salud de la población la propagación del virus, como así también las consecuencias que podría tener una posible saturación del sistema de salud.

Que los indicadores establecidos son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo a las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional se producirá el paso de una etapa a otra.

Que la continuidad de las restricciones, como así también su modificación dependerá de la responsabilidad conjunta de los habitantes de nuestra Provincia debiendo cumplir estrictamente las medidas de prevención previstas por la autoridad sanitaria.

Que atento el número de casos registrados a la fecha y la situación epidemiológica local, resulta imprescindible reforzar y exigir que se respeten rigurosamente todas las medidas que rigen para las distintas etapas establecidas en el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020; es decir, mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Decreto S. – Seg. Nº 99 de fecha 11 de Enero de 2021 por un plazo de quince (15) días a partir de las 00:00 horas del día 27 de Enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Establécese a partir del día miércoles 27 de Enero de 2021 y por el plazo de quince (15) días la restricción para circular en el horario de 00:30 a 07:00 horas. Los días jueves, viernes y sábados la circulación se extenderá hasta las 02:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el horario establecido para las actividades permitidas en la «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020, punto 4 y 18; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- 4. «Locales gastronómicos y afines al aire libre con el 70% de su capacidad y en espacios cerrados con el 30% de su capacidad, de domingo a miércoles hasta las 24:00 hs.; y jueves, viernes y sábados por la noche el horario de cierre se extenderá hasta las 01:30 hs» del día siguiente.
- 18. Casinos y Salas de Juego desde las 14:00 hasta las 24:00 horas, con protocolo aprobado.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir al presente instrumento, y dictar normas reglamentarias con relación a la habilitación de actividades o servicios que estimen convenientes, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo de su Jurisdicción.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vicegobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. GJyDH. (FE) Nº 90 – 11-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Ratifícase el Convenio de Avenimiento suscripto entre el Fiscal de Estado de la Pcia. de Catamarca y el Sr. Jorge Norberto Olivero en representación de la Sociedad Acuíferos Ocean Park Sociedad Anónima (Continuadora de Organización Hotelera Ocean Park S.A.) el 06ENE21, en el marco de la Ley N° 5.660 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles de propiedad, identificadas catastralmente con los Padrones N° 10.433 y 10.434, Matrícula Folio Real N° 1.675 y 1.674 respectivamente, ambos del Distrito Huaco, Dpto. Andalgalá (Ref./ Expediente F-2812/2020). Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno a formalizar la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles descriptos precedentemente.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 91 – 11-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Aníbal Herrera, CUIL. 20-11135699-9; al cargo Clase X (Diez), Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 16DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00591813-CAT-AGDVP) y II (IF-2020-00591813-CAT-AGDVP), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 92 – 11-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase

parcialmente el Dcto. IyOC. (VP.) N° 1723/20, donde dice «EX2019-00046496- -CAT-AGVP», deberá decir «EX2019-00467009- -CAT-AGVP».

Dcto. IyOC. Nº 93 – 11-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Déjase sin efecto el Art. 2° Dcto. IyOC. N° 648/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 94 – 11-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Déjase sin efecto el Dcto. IyOC. N° 77/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 95 – 11-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Déjase sin efecto el Dcto. IyOC. N° 159/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 96 – 11-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Desígnase en el cargo de Director General de Vialidad Provincial, al Ing. Daniel Alberto Moya, DNI. N° 28.172.352, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 97 – 11-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Desígnase en el cargo de Secretario de Control y Gestión de este Ministerio, al Ing. Pedro Gustavo Jordan, DNI. N° 17.722.596, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 98 – 11-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Desígnase en el cargo de Director de Infraestructura Escolar, Secretaría de Control y Gestión en el ámbito de este Ministerio, al Sr. Antonio de Jesús Seco, DNI. N° 16.986.643, a partir de la fecha del presente.

Dcto. N° 99 - Publicado en Suplemento Especial del B.O. Nº 04/21.

Dcto. N° 100 - Publicado en Suplemento Especial del B.O. Nº 04/21.

Dcto. GJyDH. Nº 101 – 12-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 5.037.150,15, a pagarse en una cuota, destinado a la asistencia económica de jardines matemales emplazados en la cuidad Capital que se encuentran con dificultades financieras que ponen en peligro su funcionamiento y continuidad. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputara a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 102 – 12-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de La Puerta, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 15.000.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas, destinado a la financiar la adquisición de una máquina vial excavadora sobre orugas. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 103 – 12-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Recreo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 1.700.000,00, a pagarse en una cuota, destinado a financiar obras de Plan de Obras Públicas Municipal. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 104 – 12-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Santa María, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 1.100.000,00, a pagarse en una cuota, destinado a financiar la compra de un terreno para la ubicación de

una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 105 – 12-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Santa Rosa, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 3.000.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes en curso, destinado a pagar el Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al 2° semestre de 2020, a las agentes de la jurisdicción. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6 - F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto GJyDH. - HP. N° 106

APRUEBASE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 Y EL DECRETO ACUERDO N° 09/2020 PARA LA ADQUISICION DIRECTA DE SU FABRICANTE UNA AERONAVE CON EQUIPAMIENTO SANITARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Enero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00917119-CAT-SA#MGJDH, por el cual la Secretaría de Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos solicita la adquisición directamente al fabricante de una aeronave nueva con capacidad de traslado sanitario, y el Decreto Acuerdo N° 09 de fecha 04 de Enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2020-00851943-CAT-SA#MGJDH de fecha 09 de Diciembre de 2020, suscripta por el Secretario de Aeronáutica dirigida al Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicitando se inicie el procedimiento administrativo para la adquisición de un avión nuevo reactor moderno con equipamiento sanitario para el Estado Provincial, conforme a las características que obran en estos actuados.

Que a orden 03, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00851651-CAT-SA#MGJDH de fecha 09 de Diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de Aviación Civil informando sobre el estado de las aeronaves pertenecientes al parque aeronáutico del Estado Provincial.

Que a orden 08, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00917421-CAT-SA#MGJDH de fecha 29 de Diciembre de 2020, suscripto por el Ing. Aeronáutico Pablo Babich Representante Técnico - Dirección Provincial de Aviación Civil, en el cual se especifica el detalle técnico y los requisitos de equipamiento para la adquisición de la aeronave.

Que a orden 12, obra Providencia N° PV-2020-00917758-CAT-MGJDH de fecha 29 de Diciembre de 2020, con el visto bueno del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos al trámite solicitado.

Que a orden 13, obra Nota N° NO-2020-00919234-CAT-SCA#MHP de fecha 30 de Diciembre de 2020 de la Secretaría de Compras y Abastecimiento dirigida a la Contaduría General de la Provincia, solicitándole que en carácter de órgano ejecutor del sistema de contrataciones, determine el procedimiento a seguir motivado en el requerimiento efectuado por la Secretaría de Aeronáutica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la adquisición de una aeronave nueva con equipamiento sanitario, con la fundamentación de la necesidad de hacer uso de un procedimiento que implique el menor tiempo administrativo posible y el máximo beneficio financiero para la Provincia, tomando en cuenta la documentación respaldatoria presente en estas actuaciones respecto del bien a adquirir.

Que a orden 16, obra Dictamen N° IF-2020-00922737-CAT-CGP#MHF - Dictamen C.G.P. N° 133 de fecha 30 de Diciembre de 2020 de la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia, expresando que «...resulta pertinente emitir un acto administrativo del mismo rango (Decreto

Acuerdo) que fije un procedimiento específico de contratación para la adquisición de la aeronave que cumpla con las especificaciones técnicas precisadas por la Secretaría de Aeronáutica, apartándose del régimen de contratación aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios. Por lo que sugiere elaborar un proyecto de Decreto Acuerdo que establezca un régimen específico de contratación para la adquisición de la aeronave conforme las facultades conferidas a la Contaduría General de la Provincia por el artículo 89° de la Ley N° 4.938 t.o. y que cumpla con los principios establecidos en el artículo 91° de la Ley N° 4.938 t.o.».

Que a orden 29, obra Decreto Firma Ológrafa DECRE-00005949-CAT-DDRO#SEG de fecha 05 de Enero de 2021 de la Dirección de Despacho y Registro Oficiales adjuntado el Decreto Acuerdo N° 09 de fecha 04 de Enero de 2020, por el cual se autoriza la convocatoria mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 98° inciso c) de la Ley N° 4.938 t.o., para la adquisición directa a su fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario, con un presupuesto oficial de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES CON 00/100 (U$S 9.000.000,00). Asimismo aprueba el procedimiento administrativo específico de contratación y dispone que el mismo será llevado a cabo por la Secretaría de Compras y Abastecimiento quien deberá fijar la fecha límite para la presentación de ofertas y la fecha de apertura de oferta; designa la Comisión Evaluadora; delega en los titulares de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda Pública respectivamente la suscripción del contrato emergente de la presente contratación, previa aprobación y adjudicación del procedimiento y designa como responsable de la recepción definitiva del bien a adquirir al Secretario de Aeronáutica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que a orden 33, obra Nota N° NO-2021-00010766-CAT-DPAD-MGJ por la cual se adjunta nota de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos con Nota de Pedido N° 1 y Autorización para Gastar.

Que a orden 34, obra Resolución N° RESOL-2021 - 2-E-CAT-SCA#MHP de fecha 06 de Enero de 2021 de la Secretaría de Compras y Abastecimientos, por la cual se establece la fecha límite para la presentación de la oferta de la Contratación Directa N° 03/2021, prevista en el Artículo 98° inciso c) de la Ley N° 4938 t.o y el Decreto Acuerdo N° 09/2021 para la adquisición directamente al fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario, el día Viernes 08 de Enero de 2021, a horas 10:00 AM (UTC -3), en el domicilio especial electrónico fijado por la Secretaría de Compras yAbastecimiento: contrataciones.secya@catamarca.gov.ar con copia a compras.secya@catamarca.gov.ar, en la forma establecida en el Procedimiento Específico de Contratación (ANEXO II - Decreto Acuerdo N° 09/2021); fijando fecha y hora de Apertura de Ofertas para la Contratación Directa N° 03/2021, para la adquisición directamente al fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario, el día Viernes 08 de Enero de 2021 a horas 11:00 AM (UTC -3) en la Secretaría de Compras y Abastecimiento, la cual se efectuará por acto público, en presencia de las autoridades respectivas y de todas aquellas personas que deseen presenciarlo.

Que a orden 35, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00012486-CAT-DPCBS#MHP por el que se adjunta correo electrónico de la Dirección Provincial de Contrataciones, Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras dirigido a Bombardier, Embraer Defensa & Seguranca y Cessna Sales Form de fecha 07 de Enero de 2021, y se cursa invitación a cotizar en la Contratación Directa N° 3 - Aeronave Nueva.

Que a orden 36, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00015976-CAT-DPCBS#MHP por el cual se adjunta Acuse de Recibo - Pliegos de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia para publicación en la página oficial.

Que a orden 37, obra Resolución N° RESOL-2021-3-E-CAT#MHP de fecha 07 de Enero de 2021 de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, por la cual prorroga la fecha límite para la presentación de la oferta de la Contratación Directa N° 03/2021 prevista en el Artículo 98° inciso c) de la Ley N° 493 8 t.o y el Decreto Acuerdo N° 09/2021, para la adquisición directamente al fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario, para el día Lunes 11 de Enero de 2021, a horas 13:00 (UTC -3), en el domicilio especial electrónico fijado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento: contrataciones.secya@catamarca.gov.ar con copia a compras.secya@catamarca.gov.ar, en la forma establecida en el Procedimiento Específico de Contratación (ANEXO II - Decreto Acuerdo N° 09/2021); fijando fecha y hora de Apertura de Ofertas para la Contratación Directa N° 03/2021 prevista en el

Artículo 98° inciso c) de la Ley N° 4938 t.o y el Decreto Acuerdo N° 09/2021, para la adquisición directamente al fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario, el día Lunes 11 de Enero de 2021 a horas 14:00 (UTC -3) en la Secretaría de Compras y Abastecimiento, la cual se efectuará por acto público, en presencia de las autoridades respectivas y de todas aquellas personas que deseen presenciarlo.

Que a orden 38, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00012499-CAT-DPCBS#MHP de fecha 08 de Enero de 2021, por el que se adjunta correo electrónico de la Dirección Provincial de Contrataciones, Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento dirigido a Bombardier, Embraer Defensa & Seguranca y Cessna Sales Form, informando Prórroga de Presentación de Ofertas - Contratación Directa N° 3/2021.

Que a orden 39, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00016460-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, por el que se adjunta Acuse de Recibo - Pliego de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia para publicación en la página oficial.

Que a orden 40, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00017440-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero de 2121, por el que se adjunta recepción de oferta en la casilla de correo contrataciones.scya@catamarca.gov.ar.

Que a orden 42, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00017545-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, por el que se anexa Oferta presentada por la empresa LEARJET Inc. por una aeronave nueva Learjet 75 Liberty con equipo de traslado sanitario y evacuación médica y cuyo monto ofertado asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (U$S 8.950.000,00).

Que a orden 43, obra Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2021-00017586-CAT-SCA#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, donde se constata la presentación de una oferta por parte de un único proveedor de todos los invitados (Cessna Textron Aviation, Embraer y Learjet Inc. de Bombardier). Asimismo, se agrega que la misma ingresó a hora 11:39 del día 11 de Enero de 2021 a la casilla de correo contrataciones.scya@catamrca.gov.ar y contiene la oferta de la Firma comercial «LEARJET INC.» adjuntando documentación firmada por AARON DISNEY (mediante firma digital) en su carácter de Secretario/Apoderado de LEARJET INC.

Que a orden 44, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00017614-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, por el que se adjunta correo electrónico remitido por la Dirección Provincial de Contrataciones, Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras a la firma Learjet Inc., solicitando remita reposición de la tasa impositiva provincial para contrataciones directas.

Que a orden 45, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00017643-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, por el que se adjunta Certificado de Validación de entidad de negocios emitida por la página oficial del Estado de Kansas.

Que a orden 46, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00017667-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, por el que se adjunta Informe Técnico de la Dirección Provincial de Aviación de la Secretaría de Aeronáutica con relación a la aeronave ofertada.

Que a orden 47, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00017666-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, adjuntando constatación de precio de mercado de la Aeronave.

Que a orden 48, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00017665-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero 2021, por el que se adjunta cotización oficial del Dólar al 08 de Enero de 2021 del Banco de la Nación Argentina.

Que a orden 49, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00017669-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, por el que se adjuntan comprobantes de pago - tasa retributiva abonado por la empresa a la Dirección General de Rentas - ARCA.

Que a orden 50, obra Dictamen de Evaluación de Firma Conjunta N° IF-2021-00017682-CAT-DPCBS#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, suscripto por la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Hacienda Pública, la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud y el Secretario de Aeronáutica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en el que «... sugiere, salvo superior criterio, considerar admisible la oferta y adjudicar la Contratación Directa N° 003/2021 prevista en el Artículo 98° inc. c) de la Ley 4938 t.o., y Decreto Acuerdo N° 009/2021 a la Empresa LEARJET INC. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 8.950.000,00) correspondiente a la «adquisición directamente al fabricante de una aeronave LEARJET 75 nueva con EQUIPO DE TRASLADO SANITARIO Y EVACUACIÓN MEDICA», por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa, implicando por lo tanto

esta oferta conveniente para los intereses del Estado Provincial».

Que a orden 53, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00017814-CAT-DPGA#MGJDH de fecha 11 de Enero de 2021, por el que la Dirección Provincial de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos adjunta Solicitud de Gasto N° 02/2021.

Que a orden 55, obra Informe N° IF-2021-00017816-CAT-CGP#MHF de fecha 11 de Enero de 2021 de la Contaduría General de la Provincia, en el que manifiesta que, es facultad del Poder Ejecutivo Provincial, aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación de conformidad a lo normado por el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 9 de fecha 04 de Enero de 2021. Agrega que luego de dictado el acto administrativo señalado en el punto anterior y previo a la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra o provisión o venta, corresponde se eleven las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo dispuesto por Acordada T.C. N° 1790/91 y su modificatoria Acordada T.C. N° 2394/96.

Que a orden 58, toma intervención la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento mediante Dictamen N° IF-2021-00018843-CAT-DLT#MHP de fecha 12 de Enero de 2021, en el que manifiesta que la presente contratación se rige por la Ley Provincial N°4938 que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial» y su modificatoria Ley N°5636. Agrega que de las constancias de autos se observa que por Decreto Acuerdo N° 09 de fecha 04 de enero de 2021 el Sr. Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros autoriza la convocatoria mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 98° inciso c) de la Ley N° 4.938 t.o., para la adquisición directa a su fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario conforme se detalla en Anexo I, exceptúa al procedimiento de contratación tramitado por los presentes autos del alcance de lo dispuesto en el Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios. Aprueba un procedimiento administrativo especifico de contratación, dispone que este estará a cargo de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Hacienda Pública, delegando a la Secretaría de Compras y Abastecimiento la facultad de fijar la fecha y hora término para la presentación y apertura de las ofertas que reciban en el marco de la presente contratación y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Expresa que teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial aprobado asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES CON 00/100 (U$S9.000.000,00) y que la oferta presentada y por el ítems que se detalla en el Dictamen de Evaluación de Ofertas obrante a orden 50, es por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 8.950.000,00), resultando menor al monto del Presupuesto Oficial y que es la sugerida a adjudicar por la Comisión Evaluadora por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa y ser conveniente para los intereses del Estado Provincial, no encuentra ningún impedimento en llevar adelante la presente contratación. Por todo lo analizado, y atento que en el presente se han observado las formalidades exigibles para el tipo de contratación y en virtud de lo expuesto precedentemente, no encuentra impedimento alguno a que el Sr. Gobernador en virtud de las facultades conferidas proceda a aprobar y adjudicar la presente Contratación Directa, si así lo considera conveniente, conforme lo previsto en el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 09/2021.

Que a orden 63, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00020107-CAT-AGG de fecha 12 de Enero de 2021, manifestando que en el marco de la presente contratación se emitió Decreto Acuerdo N° 09 de fecha 04 de enero de 2021, por medio del cual el Poder Ejecutivo autoriza la convocatoria mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 98° inciso c) de la Ley N° 4.938 t.o., exceptuando a dicho procedimiento de contratación del alcance de lo dispuesto en el Reglamento Parcial N° 2,aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios, aprobando en consecuencia un procedimiento administrativo específico de / contratación. Agrega que la presente intervención analizará el cumplimiento de las formalidades inherentes a la observancia de los requisitos legales para la presente modalidad de contratación, como también las formalidades exigidas por la documentación contractual para la propuesta presentada. En relación a lo sostenido por la Comisión de Evaluación, dado que excede a la competencia de esta Asesoría, adentrarse en aspectos

técnicos de la propuesta presentada, desde este punto de vista, procedería la Adjudicación como lo sugieren los órganos intervinientes. Es sostenido por la doctrina que «...la administración está obligada a adjudicar a la oferta más conveniente, no a la más barata o la de mejor canon. Si bien comporta el ejercicio de una atribución discrecional, debe ser razonable y debidamente fundada. (Martínez, Patricia Raquel «La adjudicación,» cap. X, en Farrando (H.), Contratos administrativos, op. cit., esp. pp. 341-70) Asimismo respecto a las razones de la oportunidad, mérito y conveniencia de adjudicar al oferente preadjudicado, así como al monto de la contratación, cabe resaltar que tales extremos resultan ajenos a las competencias asignadas a esta Asesoría. Corresponde en esta instancia resaltar que al momento de la apertura se dejó constancia la presentación de una oferta por parte de un único proveedor de todos los invitados a la contratación de marras (Cessna Textron Aviation, Embraer y Learjet Inc. de Bombardier: cuyas constancias de invitación se encuentran en el expediente de referencia en Orden N° 35). En ese orden de ideas debemos mencionar además conforme surge del Acta de Apertura de ofertas la firma oferente solicita un anticipo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CON 00/100 (U$S 2.000.000,00). Repárese que, tal solicitud encuentra su justificación legal en las previsiones establecidas en el Artículo 16° del Anexo II del Decreto Acuerdo N° 09/2021, en cuanto las partes podrán acordar el pago de un anticipo financiero de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total adjudicado, resulta por lo tanto la suma requerida por el oferente en concepto de anticipo financiero, menor al tope establecido por la normativa que rige la contratación de referencia. Desde la óptica de la aptitud formal para asumir el compromiso requerido por la Administración, por el oferente preadjudicado, el mismo ha demostrado a prima facie el cumplimiento de los requisitos instrumentales requeridos por la documentación contractual y haber dado cumplimiento a los extremos exigidos en el Decreto Acuerdo N° 09/21. Es sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación respecto al acto de adjudicación que «Establecer que la adjudicación debe recaer sobre la oferta más conveniente no implica investir a los órganos administrativos de facultades omnímodas sino darles mayor, amplitud de apreciación de los distintos elementos de aquella, más allá del precio, lo que no excluye sino que exige una motivación más cuidadosa y precisa en el acto respectivo, que objetive la ponderación que se realice (Dictámenes, 146: 451) y que la apreciación de la oferta más conveniente es una facultad que, si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Dictámenes 114: 124).» En esta instancia, conforme surge del Decreto Acuerdo N° 09/2021, en su artículo 5° se establece la delegación de facultades por el Poder Ejecutivo en los titulares de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda Pública, respectivamente, la suscripción del contrato emergente de la presente contratación, previa aprobación y adjudicación del procedimiento. Al decir de Julio Pablo Comadira en su publicación -La delegación administrativa [2018] - (01/12/2017, nro 14.320)-: «La delegación es definida como la transferencia parcial del ejercicio de la competencia de un ente u órgano a otro ente u órgano de donde se genera, respectivamente, la delegación intersubjetiva e interorgánica. Como tal, constituye una excepción a uno de los carácteres de la competencia, que es la improrrogabilidad. En este sentido, no es ocioso recordar que la competencia -entendida como el conjunto de poderes, facultades y atribuciones que el ordenamiento jurídico otorga a un ente u órgano del Estado- se caracteriza por su improrrogabilidad, dado que se halla establecida en interés público por una norma estatal. En esa inteligencia, debe quedar claro que aquello que se transfiere es el ejercicio de una determinada competencia y no su titularidad, con las consecuencias que, como veremos, tal circunstancia supone. Su fundamento debe buscarse en la necesidad de optimizar la dinámica de la organización administrativa para una mejor satisfacción del interés público involucrado y, por ende, de los derechos de los particulares. En el esquema que se sigue, entonces, la delegación administrativa constituye una técnica o un medio técnico de distribución o redistribución de competencias sin que ello implique alterar la estructura administrativa sino, como recuerda Escola, tan solo su dinámica para una mejor organización de la Administración pública». En cuanto a la forma cómo debe efectuarse la delegación, destacada doctrina sostiene que la misma puede estar autorizada por una norma legal o reglamentaria u obviamente constitucional. Siendo ello así, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para delegar sus competencias en los funcionarios de su cartera todo aquello que estime procedente. Finalmente en relación al proyecto de decreto obrante en estas actuaciones resta exponer que encuentra su encuadre legal en los términos del art. 27 inc. a) del CPA, en tanto establece como

requisito esencial del acto administrativo «ser dictado por autoridad competente». Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, sugiere salvo mejor criterio de la superioridad, que se proceda a la emisión del acto administrativo por medio del cual se adjudique la Contratación Directa N° 03/2021 conforme procedimiento de selección previsto por el Artículo 98° inc. c) de la Ley 4938 t.o., y Decreto Acuerdo N° 09/2021, a la firma LEARJET Inc. por una suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 8.950.000,00), por la adquisición directamente al fabricante de una aeronave LEARJET 75 nueva con equipo de traslado sanitario y evacuación médica, por resultar la propuesta formulada técnicamente apta y económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado Provincial, conforme lo sugiere la Comisión de Evaluación.

Que el presente instrumento legal se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.-Apruébase la Contratación Directa N° 03/2021, prevista en el Artículo 98° inciso c) de la Ley N° 4.938 t.o., y en el Decreto Acuerdo N° 09 de fecha 04 de Enero de 2020, para la adquisición directa a su fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario, con un presupuesto oficial de DOLARES ESTADOUNIDENSES: NUEVE MILLONES CON 00/100 (U$S 9.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Adjudíquese la Contratación Directa N° 03/2021 para la adquisición de una aeronave nueva Learjet 75 Liberty con equipamiento de traslado sanitario y evacuación médica a la Razón Social LEARJET INC. - N° de Identificación de la Sociedad 4473922- Employer Identificación Number 13-3567473 - por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (U$S 8.950.000,00) por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnicamente apta y económicamente beneficiosa a los intereses del Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a gestionar a través de la Tesorería General de la Provincia el pago del Anticipo Financiero, solicitado por la empresa LEARJET INC. por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CON 00/100 (U$S 2.000.000,00). La empresa LEARJET INC. deberá presentar Póliza de caución o Aval Bancario (emitido por una sucursal bancaria en la República Argentina) que garantice el 100% del importe anticipado en la moneda que se adjudica, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16 y 17 del Anexo II del Decreto Acuerdo N° 09/2021.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a emitir las correspondientes Ordenes de Pago a nombre de la firma LEARJET INC.

ARTICULO 5°.- El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del organismo solicitante.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda Pública, Secretaría de Aeronáutica, Secretaría de Compras y Abastecimiento, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 7°.- Notifíquese, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Dcto. IyOC. (VP) Nº 107 – 13-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado por la Resol. N° 3/21 RESOL-2021-3-E-CAT-MIOC y por la Dción. Pcial. de Vialidad Catamarca con relación a la Licitación Pública N° 03/20, con el objeto de ejecutar la Obra: «Ruta Provincial N° 1 Tramo: Empalme Ruta Nacional 38, Empalme Ruta Provincial N° 48, 4 Las Chacritas, Piedra de Nivel, 5 Sección de Piedra de Nivel, Empalme Ruta Provincial N° 48 Obra: Construcción de Obra Básica y Pavimentación», que fuera aprobada y autorizada mediante RESOL-2020-428-E-CAT-MIOC del 05NOV20. Adjudícase a la firma Sucesión de Mogetta Guido David, por ser único oferente y por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, por $ 877.987.741,95 y un plazo de ejecución de 18 meses.

Dcto. S. Nº 108 – 13-01-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Raúl Severini, CUIL. 20-11366879-3, al cargo Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24SEP20.

Dcto. GJyDH. Nº 109 – 13-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Capayán, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 5.500.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas, destinado para el Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al 2° semestre del 2020, a los empleados Municipales. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. S. Nº 110 – 15-01-2021 – **Salud –** Déjase sin efecto el Dcto. S. N° 245/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 111 – 15-01-2021 – **Salud –** Desígnase al Tec. Pablo Javier Gould, DNI. N° 24.692.905, en el cargo de Director de Programa Federal Incluir Salud, Dción. Pcial. de Medicina Social Integral de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 112 – 15-01-2021 – **Salud –** Déjase sin efecto el Dcto. S. N° 66/19, a partir de la fecha. Desígnase al Dr. Alejandro Raúl Severini, DNI. N° 11.366.879, en el cargo de Secretario de Medicina Preventiva y Promoción de Salud de este Ministerio, siendo el mismo carácter Activo-Pasivo, Dción. Pcial. de Medicina Social Integral de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 113 – 15-01-2021 – **Educación –** Concédase prórroga de la Licencia sin Goce de Haberes, imputable al Art. 37°, Cap. V, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente, de este Ministerio, al Prof. Gabriel Omar Pérez Nieva, DNI. N° 26.433.234, Maestro Especial de Música, Titular, de la Escuela Primaria N° 36 «Paula Albarracín de Sarmiento», localidad de Huillapima, Dpto. Capayán, y Maestro Especial de Música, Titular, de la Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 10, Dpto. Capital, de las Direcciones Provinciales de Educación Primaria y Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio; para realizar la «Maestría en Gestión y Asesoramiento Pedagógico de las Organizaciones Educativas», en la Universidad Nacional de Rosario, a partir del 12JUL20 y por el término de un año. Determínase que a la finalización de la licencia el docente debe presentar, ante la autoridad superior de su organismo de revista, un trabajo relativo a los estudios realizados. Asimismo, queda obligado ante cualquier requerimiento del Estado Provincial, en relación con el tema en el que se perfeccionó, por un período igual al triple del lapso acordado y por un plazo no menor a los 18 meses. En caso de que se desvincule por cualquier causa de la Administración Pública Provincial, antes de ese plazo, debe reintegrar las sumas percibidas durante el término de la licencia concedida.

Dcto. CeIT. Nº 114 – 15-01-2021 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Otórgase la suma de $ 88.280.692,98, a favor de la empresa Catamarca Radio Televisión Sociedad del Estado, en concepto de aporte irrevocable de capital, destinado a afrontar el pago de sueldos, obligaciones de carácter urgentes, y además

gastos corrientes propios del desenvolvimiento de la empresa. Delégase en este Ministerio las facultades para realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a tales fines.

Decreto IyOC. N° 115

OTORGASE UN SUBSIDIO A LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Enero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00006733-CAT-DPT#ST#MIOC, mediante el cual se tramita la implementación del subsidio provincial para el año 2021, destinado a las empresas de transporte público de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la crisis económica que atraviesa el sector, a causa de la problemática de la pandemia COVID-19, disminución notable de la recaudación, inflación, entre otras causas de público conocimiento, el Gobierno Provincial con el fin de garantizar la continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad en las necesidades generales en materia de transporte, decidió, continuar con la implementación de subsidio correspondiente al período 2021.

Que el transporte público de pasajeros, es considerado un servicio público, y como tal, es el principal medio de movilidad de gran parte de la sociedad, permitiendo con su eficaz y regular funcionamiento, el acceso a la salud pública, a la educación escolar, a los diferentes puestos laborales, revelando su notoria indispensabilidad, cuya finalidad es satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte, en consecuencia el transporte público bajo cualquier modalidad en que se implemente deberá ofrecer: capacidad, rapidez, seguridad, comodidad, accesibilidad en precio y confiabilidad, para todas las personas del transporte público.

Que, esta clase de subsidios se caracterizan como el resultado de una acción de gobierno que confiere una ventaja a los consumidores o productores con el objetivo de complementar sus ingresos o reducir sus costos, en este sentido, con estas compensaciones dinerarias se garantiza la eficiencia económica y la inclusión social, contribuyendo a restablecer la competitividad entre los distintos modos de transporte y a garantizar la necesidad social que provee movilidad para el acceso a derechos esenciales de las personas como la salud, el empleo, y la educación, de esta manera la implementación del subsidio se justifica sobre la base de que el transporte es un Servicio Necesario, que garantiza el bienestar de las personas.

Que estos tipos de subsidios sirven: 1) Para que los usuarios del transporte tengan tarifas accesibles. 2) Para que quienes están en situación de vulnerabilidad viajen con tarifas reducidas. 3) Para que personas con discapacidad, estudiantes y jubilados viajen gratis. 4) Para que haya servicios en lugares de fomento. 5) Para que los trabajadores perciban salarios dignos. 6) Para promover nuevos puestos de trabajo. 7) Para sostener el proyecto de capacitación profesional. 8) Para mantener la actividad sobre estándares y procesos de calidad. 9) Para poder renovar las unidades y aumentar la flota. 10) Para poder mantener y reparar las unidades. 11) Para desarrollar tecnologías que ayuden a mejorar la gestión. 12) Para pagar regularmente las obligaciones fiscales. 13) Para que las ciudades mejoren sus condiciones ambientales. 14) Para garantizar otros servicios públicos esenciales como son el acceso a la salud, educación.

Que, ante tal situación, resulta ineludible resguardar los carácteres propios de los servicios públicos, en cuanto a su continuidad, uniformidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad en su prestación.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00010128-CAT-DPT#ST#MIOC de fecha 07 de Enero de 2021, de la Dirección Provincial de Transporte, por la cual informa la necesidad económica que atraviesa el transporte público de pasajeros, por lo que considera que resulta necesario, continuar con el subsidio provincial destinado a las empresas prestatarias del servicio público de transporte de la provincia de Catamarca.

Que a orden 05, interviene el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Transporte, mediante

Dictamen N° IF-2021-00010302-CAT-DPT#ST#MIOC de fecha 07 de Enero de 2021, en el que expresa que teniendo en cuenta la crisis económica que atraviesa el sector del transporte público, a causa de la problemática de la pandemia - COVID-19, disminución notable de la recaudación, inflación, entre otras causas de público conocimiento, el Gobierno Provincial con el fin de garantizar la continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad en las necesidades generales en materia de transporte, decidió, continuar con la implementación de subsidio correspondiente al período 2021. Es preciso recalcar la normativa aplicable al presente Dictamen Jurídico, en este sentido el Art. 4° de la Ley Provincial de Transporte N° 4.906, reza: El Director de Transporte tendrá las siguientes atribuciones: a. Dictar las Resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Dirección Provincial de Transporte en el Art. 3°. b. Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan, c. Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamentación, procediendo al secuestro y retiro de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente. Correspondiendo su devolución, previo pago de la multa pertinente que fije la Reglamentación, d. Adoptar las medidas de urgencias cuando por estado de necesidad sean conducentes a asegurar la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios públicos de transporte, e. Pedir directamente el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones, cuando resulte justificado en función de la seguridad o el orden el transporte, f. Celebrar convenios con personas jurídicas públicas o privadas en el marco del cumplimiento de la presente Ley y sus normas Reglamentarias, Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo. Por el cual considera que lo peticionado debe tener curso favorable, en consecuencia, se debe dictar el pertinente acto administrativo (Decreto) emitido por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se proceda a determinar e implementar el subsidio destinado a las empresas prestadoras del servicio público de transporte.

Que a orden 08, el Departamento Jurídico dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, mediante Providencia N° PV-2021-00011250-CAT-MIOC de fecha 07 de Enero de 2021, emite dictamen por el que expresa que ratifica en todas sus partes el Dictamen obrante a orden 05, por lo que se debe dar continuidad al trámite.

Que a orden 09, obra Providencia N° PV-2021-00013276-CAT-DC#DPAYRRHH#SAC#MIOC de fecha 08 de Enero de 2021, en la cual la Dirección Contable, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, informa que el crédito presupuestario aprobado para el ejercicio financiero 2021 deberá ser imputado en la apertura programática especificada como: Programa 3 Actividad 1 Finalidad 1 Función 3 Ubicación Geográfica 4901 Fuente de financiamiento 1.1, por el monto total aprobado de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 460.200.000).

Que orden 13, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emite Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00016096-CAT-SSP#MHP de fecha 11 de Enero de 2021, sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante: JURISDICCIÓN: 25 - INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVILES S.A.F. N°: 10 -MINISTERIO DE IFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVILES PROGRAMA N° 03 -CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURA ACTIVIDAD N° 01 -TRANSPORTE TERRESTRE FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - TESORO PROVINCIAL PARTIDA Saldo Disponible al 11 de Enero de 2021, PARTIDA N° 519 -Transferencias a Empresas Privadas, la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Millones Doscientos Mil Con 00/100 ($ 460.200.000,00).

Que a orden 19, interviene Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00018840-CAT-CGP#MHF de fecha 12 de Enero de 2021, el cual manifiesta corresponde al Titular del Poder Ejecutivo Provincial emitir el respectivo instrumento legal de acuerdo a lo establecido en los Artículos 55° y 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

Que a orden 29, obra Providencia N° PV-2021-00025156-CAT-DPAYRRHH#MIOC de fecha 14 de Enero de 2021, por la cual la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, informa que, a los fines de continuar con el subsidio provincial destinado a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público en la Provincia de Catamarca, para cubrir las necesidades en dicha materia durante el Ejercicio 2021, la disponibilidad del crédito presupuestario de este Ministerio a tales efectos es el siguiente: JURISDICCIÓN: 25 -INFRAESTRUCTURA Y

OBRA CIVILES S.A.F. N° 10 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVILES PROGRAMA N° 03 - CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURA ACTIVIDAD N° 01 - TRANSPORTE TERRESTRE FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - TESORO PROVINCIAL PARTIDA: 519 -Transferencias a Empresas Privadas Saldo Disponible al 14 de Enero de 2021, la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Millones Doscientos Mil Con 00/100 ($ 460.200.000,00).

Que a orden 31, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00027604-CAT-AGG de fecha 15 de Enero de 2021, manifestando que en razón de la emergencia declarada por COVID-19, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produjo un impacto económico negativo y no deseado sobre las empresas y familias. Que mediante el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia, el cual reza: «ARTÍCULO 55.- El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. Con iguales instrumentos, la Provincia promueve el desarrollo de las zonas de frontera, de las más despobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las .unidades económicas familiar, cooperativa y de pequeña y mediana empresa.». Atento las consideraciones expuestas en precedente, considera que el Poder Ejecutivo se encuentra en condiciones de emitir el acto administrativo pertinente (Decreto) por medio del cual se otorgue un subsidio a la Dirección Provincial de Transporte destinado a las empresas prestatarias del servicio público de transporte, correspondiente al período 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio a las empresas prestatarias del servicio público de transporte, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 460.200.000), para cubrir las necesidades en materia de transporte público de pasajeros durante el ejercicio 2021, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Deléguese facultades a la Dirección Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, para la determinación, distribución y control del subsidio citado.

ARTICULO 3°.- Autorícese a la Dirección Provincial de Servicios de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, a efectuar la liquidación del subsidio mencionado, emisión de orden de pago y su correspondiente transferencia a las empresas beneficiarias.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda Pública, a realizar las readecuaciones de créditos y partidas presupuestarias que resulten necesarias a los fines de ampliar el monto estipulado en el Artículo 1° del presente instrumento, cuando existan probadas razones de necesidad en materia de transporte.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Dirección Provincial de Transporte, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Decreto IyOC. (VP.) Nº 116

APRUEBASE EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 02/2020 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: EMP. RUTA NACIONAL 38, EMP. RUTA PROVINCIAL Nº 48, Nº 18 SINGUIL, LOMA LARGA Y LAS CHACRITAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Enero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00670365-CAT-AGDVP, mediante el cual la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA, tramita el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020, para la ejecución de la Obra: «RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48- SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18 - SINGUIL - SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO SINGUIL - SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3-SECCIÓN: LOMA LARGA - LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca gestiona la ejecución de la obra: «RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48 - SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18 - SINGUIL - SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO SINGUIL - SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3-SECCIÓN: LOMA LARGA -LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN», a través del procedimiento de Licitación Pública.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2020-00688355-CAT-DIV#MIOC de fecha 14 de Octubre de 2020, en la que se adjunta Memoria Descriptiva, Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuestos Oficial, Planos y Memoria Técnica.

Que a orden 05, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00702428-CAT-AGDVP de fecha 20 de Octubre de 2020, en la cual el Consejo Técnico de Vialidad Provincial a través del Acta N° 1220 de fecha 19 de Octubre de 2020, recomendó aprobar la documentación para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra: «RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48 - SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18 - SINGUIL - SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO SINGUIL -SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3-SECCIÓN: LOMA LARGA - LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN» en el Departamento Ambato de la Provincia de Catamarca con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 ($ 563.351.535,40) y un plazo de obra de dieciocho (18) meses; y que se llame a licitación pública.

Que a orden 07, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00712496-CAT-AGDVP de fecha 22 de Octubre de 2020, en la que se adjunta Resolución V.P. N° 1088 de fecha 21 de Octubre de 2020 por medio de la cual la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca aprobó el Acta N° 1220 de fecha 19 de Octubre de 2020 del Consejo Técnico; aprueba la documentación destinada a regir el llamado a licitación, autorizó la realización del llamado, determinó el PRESUPUESTO OFICIAL en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 ($ 563.351.535,40) y autoriza al Departamento de Licitaciones y Compras a realizar el llamado a licitación.

Que a orden 12, interviene Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2020-00729500-CAT-CGP#MHF de fecha 27 de Octubre de 2020, expresando que el presente trámite de contratación se encuentra encuadrado en el Artículo 2°, inciso b) del Decreto Acuerdo N° 151/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1760 de fecha 30 de Septiembre de 2020, que prevé el procedimiento de Licitación Pública.

Que a orden 18, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00741202-CAT-JI#AGVP de fecha 31 de Octubre de 2020, se incorpora Informe de Pertinencia Técnica N° 18/19.

Que a orden 23, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00745035-CAT-DCV#MIOC de fecha 03 de Noviembre de 2020, por la cual la Dirección de

Construcciones dependiente de Vialidad Provincial, adjunta formularios de Autorización para Gastar de fecha 03 de Noviembre de 2020 - Ejercicio 2020.

Que a orden 26, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00744350-CAT-AGDVP, en la cual se incorpora Resolución V.P. N° 1156/2020 de fecha 03 de Noviembre de 2020, mediante la cual se subsana error involuntario de redacción, modificando los términos del Art. 3° de Resolución V.P. N° 1088/2020, consignando la Licitación Pública de manera correcta.

Que a orden 28, mediante Informe N° IF-2020-00745286-CAT-AGDVP de fecha 03 de Noviembre de 2020, interviene la Dirección de Administración de la Administración General de Vialidad Provincial, en la que da respuesta a las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Provincia y remite las actuaciones al Departamento de Licitaciones y Compras a fin de ratificación de lo manifestado y posterior sugerencia de fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Que a orden 30, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00745332-CAT-DAV#MIOC de fecha 03 de Noviembre de 2020, se procede a agregar Pliego de Condiciones, Especificaciones y Planos de la Licitación Pública N° 02/2020.

Que a orden 35, obra Copia Digitalizada N° COPDI-00746040-CATA-DAV#MIOC de fecha 04 de Noviembre de 2021, adjuntando Solicitud de Gasto para la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN TRAMO: EMPALME R.N. N° 38 - EMPALME R.P. N° 48. 4-SECCION: LAS CHACRITAS - PIEDRA DE NIVEL. 5-SECCION: PIEDRA DE NIVEL - EMPALME R.P.N° 48.

Que a orden 37, interviene el Departamento Asuntos Jurídicos de la Administración General de Vialidad Provincial, mediante Dictamen N° IF-2020-00746538-CAT-AGDVP de fecha 04 de Noviembre de 2020, en el que expresa que la gestión se adecúa a las facultades que el Artículo 9° de la Ley N° 1.864 (Orgánica de Vialidad), reconoce al Directorio. Asimismo, se observa que, en cuanto al objeto del trámite venido a consideración, el mismo encuadra en las disposiciones que la Ley de Obras Públicas N° 2.730/74 contempla en sus Artículos 1° y 2°. Por lo tanto, el marco legal regulado por la citada norma, resulta el adecuado para regir las relaciones entre la administración y los oferentes, adjudicatarios y contratista. Por todo lo antes expresado, sugiere, salvo superior criterio, otorgar continuidad al trámite administrativo a los fines de autorizar el llamado a Licitación Pública, de acuerdo a los antecedentes de su caso particular y al derecho que corresponde aplicar, debiendo precederse al dictado del instrumento legal pertinente, por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que a orden 46, obra Resolución N° RESOL-2020-426-E-CAT-MIOC de fecha 05 de Noviembre de 2020 emitida por el Ministro de Infraestructura y Obras Civiles, por la cual se aprueba todo lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca correspondiente al llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2020, con el objeto de contratar la Ejecución de la Obra: «RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48- SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18 - SINGUIL -SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO SINGUIL - SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3-SECCIÓN: LOMA LARGA - LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN», con un PRESUPUESTO OFICIAL de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 ($563.351.535,40); se autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca a realizar el llamado a Licitación Pública N° 02/2020, para la obra: «RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48- SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18 - SINGUIL - SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RIO SINGUIL - SINGUIL, 2- SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3-SECCIÓN: LOMA LARGA -LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN», con un PRESUPUESTO OFICIAL de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($563.351.535,40), para el día 04 de Diciembre de 2020 a horas 09,00, a realizarse en Sala de Situación de la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca, sita en calle San Martín N° 57; y se delega en la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca para la ejecución de la obra mencionada, las facultades de diferir el inicio de los trabajos de ejecución cuando para ello existan motivos debidamente fundados, de otorgar ampliaciones de plazo de obra, de disponer modificaciones de obra, la de disponer y aprobar

neutralizaciones de obra y limitaciones a la ejecución del contrato, la de suscribir actas compromiso para la finalización de los trabajos, la de tramitar redeterminaciones de precios del contrato (Provisorias y Definitivas), como así también todas aquellas que resulten inherentes a la ejecución del contrato y las que la Inspección de Obra deba realizar respecto de las tareas desarrolladas por la Contratista.

Que a orden 53, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00882046-CAT-DAV#MIOC de fecha 17 de Diciembre de 2020, en la cual se adjunta la Nota N° 817 de fecha 10 de Noviembre de 2020 del Departamento de Licitaciones y Compras dirigida a la Dirección del Registro de Consultores y Contratistas, sobre la realización de la presente Licitación Pública.

Que a orden 54, obra obran Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00882054-CAT-DAV#MIOC de fecha 17 de Diciembre de 2020, por la que se adjunta publicaciones en el Boletín Oficial N° 91 y 92 de fecha 13 y 17 de Noviembre de 2020 respectivamente.

Que a orden 55, obra Copias Digitalizadas N° COPDI-2020-00882072-CAT-DAV#MIOC de fecha 17 de Diciembre de 2020, por la que se adjunta publicaciones en los Diarios El Esquiú y EL Ancasti, los días 10, 13 y 17 de Noviembre del corriente año.

Que a orden 56, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00882116-CAT-DAV#MIOC de fecha 17 de Diciembre de 2020, se adjuntan invitaciones a firmas del rubro.

Que a orden 57, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00882126-CAT-DAV#MIOC de fecha 17 de Diciembre de 2020, en la cual se adjunta recibo de entrega de la documentación de la Licitación Pública N° 02/2020 a las firmas invitadas.

Que a orden 58, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00882082-CAT-DAV#MIOC en la cual se adjunta Circular N° 1, referida a la modificación de los Art. 16, 26, 27 y 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que a orden 59, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00882102-CAT-DAV#MIOC, en la que se adjunta RESOLUCIÓN V.P. N° 1382 de fecha 30 de Noviembre de 2020, mediante la cual se conforman las Comisiones de Apertura y de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 02/2020.

Que a orden 61, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00882133-CAT-DAV#MIOC de fecha 17 de Diciembre de 2020, en la cual se adjunta Acta de Apertura de fecha 04 de Diciembre de 2020, en la que consta la presentación de una única propuesta, correspondiente al Oferente N° 1 «ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L.».

Que a orden 62 y 63, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2020-00882174-CAT-DAV#MIOC y COPDI-2020-00882197-CAT-DAV#MIOC de fecha 17 de Diciembre de 2020, adjuntando la documentación presentada por el Oferente: ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L.

Que a orden 66, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00885786-CAT-DAV#MIOC de fecha 17 de Diciembre de 2020, en la que se adjunta informe elaborado por el Departamento Licitaciones y Compras de Vialidad Provincial en el que consta que al acto de apertura se presentó el oferente Áridos del Valle SRL que cotiza en forma total por la suma de $ 7.02.797.547,60.- y observa con respecto a la oferta presentada que la misma es total y superior en un 24,75% al presupuesto oficial.

Que a orden 69, obra Dictamen N° IF-2020-00886022-CAT-AGDVP de fecha 17 de Diciembre de 2020 emitido por el Jefe de Departamento de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que manifiesta que analizada la oferta desde el aspecto netamente jurídico, no se advierten cuestiones que puedan constituirse en un óbice que ponga en riesgo la posibilidad de que la proponente se constituya en contratista del Estado. En el ánimo de no extender innecesariamente el detalle del análisis realizado, sucintamente destaco que la firma ha dado cabal cumplimiento a la totalidad de las exigencias requeridas por la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nro. 2730/74 y los Pliegos de bases y condiciones, armonizando en particular con lo previsto por el artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones. En mérito de lo anterior entiende que se encuentran dadas las condiciones para, desde el punto de vista jurídico, considerar admisible la propuesta presentada por la firma ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L. y ser eventualmente adjudicataria de la obra de que tratan las presentes actuaciones. De entenderse pertinente la conclusión del párrafo que precede, debe tenerse en consideración que la oferta en análisis supera el monto del presupuesto oficial, por lo que devendría necesario autorizar y realizar el reajuste presupuestario correspondiente. Se pone de relieve que atendiendo al monto que involucra el trámite, de entenderse la continuidad del mismo, es el Poder Ejecutivo Provincial quien debe emitir el acto administrativo de adjudicación y su posterior remisión a control de Contaduría General y del Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que a orden 70, obra Informe N° IF-2020-00887485-CAT-DAV#MIOC de fecha 17 de Diciembre de 2020, de la Dirección de Administración de Vialidad Provincial expidiéndose sobre informe contable: Informe Contable: Oferente N° 1: ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L.: La oferta Presentada por la firma asciende a la suma de Pesos Setecientos Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Sesenta Centavos ($ 702.797.547,60). Del análisis de la documentación presentada, en el ámbito de las incumbencias de esta Dirección de Administración, surge como observación que el monto de la Propuesta Difiere en un Centavo respecto del Monto Cotizado, debiéndose considerar como monto de la misma la suma de Pesos Setecientos Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 702.797.547,59). Salvo la mencionada observación, no existe otra a realizar desde el punto de vista contable que impidan la consideración de la Propuesta. Es menester destacar el mayor valor económico de la propuesta respecto del Presupuesto Oficial, el cual se establece en un 24,75 %:

Que a orden 75, obra Informe N° IF-2020-00905954-CAT-CGP#MHF de fecha 23 de Diciembre de 2020, de la Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 80, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00000818-CAT-AGDVP de fecha 04 de Enero de 2021, en la cual se incorpora Solicitud de Gastos de fecha 03 de Noviembre de 2020 conforme observaciones que se realizaron por la Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 81, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00001025-CAT-AGDVP de fecha 04 de Enero de 2021, en la cual se incorpora Autorización para Gastar de fecha 03 de Noviembre de 2020 - Ejercicio 2020 y Nota de Pedido y Entrega N° 7 de fecha 03 de Noviembre de 2020.

Que a orden 83, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00786769-CAT-AGDVP, adjuntando la Resolución V.P. N° 1278 de fecha 16 de Noviembre de 2020 de Vialidad de la Provincia, por la cual modifica la exigencia del Artículo 16° del Pliego Particular de Condiciones, modifica el Artículo 26° del Pliego Particular de Condiciones, modifica el Artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones y modifica el Artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones.

Que a orden 87, obra Dictamen Nº IF-2021-00000732-CAT-AGVP de fecha 04 de Enero de 2021, del Jefe de Departamento de la Direccion Provincial Vialidad, en el que expresa que la normativa que integra los pliegos de bases y condiciones es un conjunto de normas que han de ser correlacionadas o coordinadas entre sí. En otras palabras, esa normativa debe entenderse de modo integral y no como constituida por compartimientos estancos. Por los tanto, el análisis de cada disposición debe efectuarse tomando en consideración las demás normas contenidas en los pliegos. Por ello considera que no existen objeciones a la continuidad del trámite.

Que a orden 90, obra Resolución N° RESO-2021-8-E-CAT-MIOC de fecha 04 de Enero de 2021, del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles mediante la cual aprueba lo actuado en la documentación confeccionada por Vialidad Provincial en la Licitación Pública N° 02/2020, para la ejecución de la obra: «TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48- SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18- SINGUIL -SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO SINGUIL - SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3- SECCIÓN: LOMA LARGA - LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN»; y aprueba el Acta de Apertura y Pre adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N° 02/2020, para la ejecución de la obra: «TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48-SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18- SINGUIL - SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO SINGUIL - SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3-SECCIÓN: LOMA LARGA - LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN», el cual sugiere adjudicar a la firma ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L. por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 59/100 ($ 702.797.547,59).

Que a orden 98, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00005554-CAT-AGDVP de fecha 05 de Enero de 2021, en la cual se incorpora Certificado de Capacidad N° 080/2020 definitivo del oferente ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L.

Que a orden 100, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00007668-CAT-AGG de

fecha 07 de Enero de 2021, manifestando que la contratación de marras se rige por la Ley de Obras Públicas N° 2730 y su Decreto. Reglamentario N° 1697/74, Decreto Acuerdo N° 151/20, modificado por Decreto Acuerdo N° 1760, de fecha 30 de Septiembre de 2020. Que el presente llamado a licitación se está dando cumplimiento a la manda constitucional del Art. 174° de la Constitución de la Provincia, que dispone: «Toda enajenación de bienes de la Provincia, compras, suministros y demás contratos realizados por la misma, se harán mediante subasta o licitación pública bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los funcionarios que autoricen, ejecuten, o consientan la transgresión de estas normas. Quedan exceptuados los casos que expresamente prevea la ley de la materia». Dicho ello, en la presente intervención, se analizará el cumplimiento de las formalidades inherentes a la observancia de los requisitos legales para la presente modalidad de contratación, como también las formalidades exigidas por la documentación contractual para las propuestas presentadas. En esa inteligencia, atento al monto de la presente contratación, conforme lo establecido por Decreto Acuerdo N° 151/2020 y su modificación por Decreto Acuerdo 1760/2020, la Autoridad competente para adjudicar la presente contratación, es el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca. Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, subsanadas las observaciones formuladas precedentemente, esta Asesoría sugiere salvo mejor criterio de la superioridad, que se proceda a la emisión del acto administrativo por medio del cual se adjudique la Licitación Pública N° 02/2020, a la firma ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L para la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 1. TRAMO: EMPALME RN 38-EMPALME R.P. NRO. 48. SECCIÓN 1: EMPALME RUTA PROVINCIAL 48-SINGUIL, SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO SINGUIL (PROG. 0,00)-SINGUIL; SECCIÓN 2: PROGRESIVA 10.900-LOMA LARGA (PROGRESIVA 15.820,40); SECCIÓN 3: LOMA LARGA LAS CHACRITAS. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN, por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 60/100, (702.797.547,60) con un plazo de ejecución de diciocho (18) meses.

Que a orden 103, obra nueva intervención de Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00014387-CAT-CGP#MHF de fecha 08 de Enero de 2021.

Que a orden 108, obra Nota N° NO-2021-00017086-CAT-DAV#MIOC de fecha 11 de Enero de 2021, de la Dirección de Administración de Vialidad Provincial, por la cual informa la partida en la que se debe imputar el gasto: PROGRAMA 17-CONSTRUCCIÓN DE RUTAS POR TERCEROS, PROYECTO: 2 - OBRAS POR TERCEROS; Obra N° 65, denominada: Convenio Entre Vialidad Nacional y la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca, para la Construcción de Obra Básica y Pavimentación de la R.P. N° 1 ; Tramo: Empalme R.N. 38 -Empalme con la R.P. N° 48 ; Sección: 1 Empalme R.P. N° 18 - Singuil; Subsección: Puente sobre Río Singuil (0,00) - Singuil; Sección 2: Progresiva 10.900,00 - Loma Larga (15.820,40), Sección 3: Loma Larga - Las Chacritas; Sección 4: Las Chacritas - Piedra Nivel ; Sección 5: Piedra Nivel - Empalme con la R.P. N° 48., IPP: 422-CONSTRUCCIÓN DE BIENES EN DOMINIO PUBLICO, E. Dest:. 421, FTE. FTO.:1.4- CONVENIO CON VIALIDAD NACIONAL, UG: 798, dispone al día de la fecha de Crédito presupuestario para el ejercicio Financiero 2021 la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho Con 00/100 ($ 834.533.978,00).

Que a orden 112, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00017647-CAT-DAV#MIOC de fecha 11 de Enero de 2021, en la cual se adjunta Autorización para Gastar - Ejercicio 2021.

Que a orden 114, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00017649-CAT-DAV#MIOC de fecha 11 de Enero de 2021, en la cual se adjunta Solicitud de Gastos – Ejercicio 2021.

Que a orden 115, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00017670-CAT-DAV#MIOC de fecha 11 de Enero de 2021, en la cual se adjunta Dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por Resolución N° RESO-2021-8-E-CAT-MIOC de fecha 04 de Enero de 2021, del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles mediante la cual aprueba lo actuado en la documentación confeccionada por Vialidad Provincial en la Licitación Pública N° 02/2020, para la ejecución de la obra: «TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48- SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18- SINGUIL - SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO SINGUIL - SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3- SECCIÓN: LOMA LARGA - LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN», que fuera aprobada y autorizada mediante Resolución N° RESOL-2020-426-E-CAT-MIOC de fecha 05 de Noviembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Adjudícase a la firma ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L., por ser único oferente y por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2020, la ejecución de la obra «RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48- SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18 - SINGUIL - SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO SINGUIL -SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3-SECCIÓN: LOMA LARGA -LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN», con un PRESUPUESTO OFICIAL de PESOS SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 60/100 ($ 702.797.547,60), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

ARTICULO 3°.- Delégase, en la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente, las facultades de diferir el inicio de los trabajos de ejecución cuando para ello existan motivos debidamente fundados, de otorgar ampliaciones de plazo de obra, de disponer modificaciones de obra, la de disponer y aprobar neutralizaciones de obra y limitaciones a la ejecución del contrato, la de suscribir actas compromiso para la finalización de los trabajos, la de tramitar redeterminaciones de precios del contrato (Provisorias y Definitivas), como así también todas aquellas que resulten inherentes a la ejecución del contrato y las que la Inspección de Obra deba realizar respecto de las tareas desarrolladas por la Contratista.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública, a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de los fines de la presente gestión.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Tribunal de Cuentas de la Provincia, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles y Dirección Provincial de Vialidad Catamarca.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Decreto IyOC. (VP.) Nº 117

APRUEBASE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE OBRA BASICA Y PAVIMENTACION EN RUTA PROVINCIAL Nº 3 TRAMO: TINOGASTA LIMITE CON LA RIOJA

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° EX-2020-00670358-CAT-AGDVP, mediante el cual la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA, tramita la Licitación Pública N° 01/20, con el propósito de contratar la ejecución de la Obra: «CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN EN RUTA PROVINCIAL N° 3. TRAMO: TINOGASTA - LIMITE CON LA RIOJA. SECCIÓN: COSTA DE REYES - LIMITE CON LA RIOJA (PROVINCIA DE CATAMARCA); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca gestiona la ejecución de la obra: «CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN EN RUTA PROVINCIAL N° 3. TRAMO: TINOGASTA - LIMITE CON LA RIOJA. SECCIÓN: COSTA DE REYES - LIMITE CON LA RIOJA (PROVINCIA DE CATAMARCA), a través del procedimiento de Licitación Pública.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2020-00680317-CAT-DIV#MIOC de fecha 13 de Octubre de 2020 en la cual se adjunta Memoria descriptiva, Pliego general de condiciones, Pliego particular de condiciones, Pliego de especificaciones técnicas generales, Pliego de especificaciones técnicas particulares, Cómputos métricos, Presupuesto de obra por contrato y Planos.

Que a orden 05, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00702459-CAT-AGDVP de fecha 20 de Octubre de 2021, en la cual se adjunta Acta N° 1222 de fecha 19 de Octubre de 2020, por la cual el Consejo Técnico de Vialidad Provincial recomienda aprobar la documentación para la contratación de la obra de referencia y llamar a Licitación Pública en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 2730 de Obras Públicas de la Provincia y su Decreto Reglamentario.

Que a orden 07, obra Copia Digitalizada N° COPDl-2020-00713359-CAT-AGDVP de fecha 22 de Octubre de 2020, por la que se adjunta la Resolución V.P. N° 1087 de fecha 21 de Octubre de 2020, que aprueba el Acta N° 1222 de fecha 19 de Octubre de 2020 del consejo Técnico de Vialidad; aprueba la documentación para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra denominada «CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN en RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: TINOGASTA - LÍMITE CON LA RIOJA - SECCIÓN: COSTA DE REYES - LIMITE CON LA RIOJA - DEPARTAMENTO TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA», con un presupuesto de la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 86/100 ($ 507.923.970,86), en un plazo de veinticuatro (24) meses; y autoriza al Departamento de Licitaciones y Compras a realizar los trámites para efectuar el llamado a licitación.

Que a orden 12, obra Informe N° IF-2020-00726085-CAT-CGP#MHF de fecha 26 de Octubre de 2020 de Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 17, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00741198-CAT-JI#AGVP de fecha 03 de Noviembre, en la que se adjunta copia digitalizada de Informe Pertinencia Técnica N° 41/08 para la obra R.P. N° 3.

Que a orden 20, obra Copia Digitalizada N°COPDI-2020-00744977-CAT-DAV#MIOC de fecha 03 de Noviembre de 2020, se adjunta Informe de Crédito Presupuestario suscripto por el Jefe de División de la Dirección de Administración de Vialidad Provincial.

Que a orden 22, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00745081-CAT-DCV#MIOC de fecha 03 de Noviembre de 2020, en la cual se adjunta Autorización para Gastar, por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 507.923.970,86), con afectación al ejercicio financiero del año 2020.

Que a orden 23, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00744288-CAT-DCV#MIOC de fecha 11 de Noviembre de 2020, por la que se incorpora Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Que a orden 25, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00744365-CAT-AGDVP, en la cual se adjunta Resolución V.P. N° 1157 de fecha 03 de Noviembre de 2020, a través de la cual se procede a subsanar un error involuntario en la redacción del Artículo 3° de la Resolución V.P. N° 1087 de fecha 21 de Octubre de 2020, que aprueba la documentación para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra denominada «CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN en RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: TINOGASTA - LÍMITE CON LA RIOJA - SECCIÓN: COSTA DE REYES - LÍMITE CON LA RIOJA - DEPARTAMENTO TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA», con un presupuesto de PESOS QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 507.923.970,86), en un plazo de veinticuatro (24) meses.

Que a orden 27, obra Informe N° IF-2020-00745259-CAT-DAV#MIOC de la Dirección de Administración de Vialidad Provincial, de fecha 03 de Noviembre de 2020, por el cual se subsanan las observaciones efectuadas y se sugiere remitir las actuaciones al Departamento Licitaciones y Compras para ratificación de lo informado y posterior sugerencia de fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Que a orden 29, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00745347-CAT-DAV#MIOC de fecha 03 de Noviembre de 2020, se procede a agregar Pliego de Condiciones, Especificaciones y Planos de la Licitación Pública N° 01/2020.

Que a orden 34, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00746055-CAT-DAV#MIOC de fecha 04 de Noviembre de 2020, por la cual la Dirección de Administración de Vialidad Provincial, adjunta formulario de solicitud de gastos.

Que a orden 36, interviene la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante Dictamen IF-2020-00747039-CAT-AGDVP de fecha 04 de Noviembre de 2020, en que expresa que la gestión se adecúa a las facultades que el Artículo 9° de la Ley N° 1.864 (Orgánica de Vialidad), reconoce al Directorio. Asimismo, se observa que, en cuanto al objeto del trámite venido a consideración, el mismo encuadra en las disposiciones que la Ley de Obras Públicas N° 2730/74 se contempla en sus Artículos 1 ° y 2°. Por lo tanto, el marco legal regulado por la citada norma, resulta el adecuado para regir las relaciones entre la administración y los oferentes, adjudicatarios y contratista. En cuanto a los límites que para cada tipo de contratación determina el Decreto N° 1760/2020 en su Artículo 2° ap. d) LICITACIONES PUBLICAS y Resolución C.G.P. N° 30/2020 (actualización del valor monetario de los módulos), se advierte la concordancia entre monto del presupuesto oficial determinado para la presente gestión en la Suma de Pesos Quinientos Siete Millones Novecientos Veintitrés Mil Novecientos Setenta Con 86/100 ($ 507.923.970,86), con el sistema de selección elegido (Licitación Pública) y con lo que también prevé el Decreto Acuerdo N° 151 en su Artículo 3° inciso d) respecto de los niveles de competencia para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones que señala... d) LICITACIONES PÚBLICAS: Autorizan los Ministros y Secretarios de Estado. Aprueba y Adjudica el titular del Poder Ejecutivo..., vinculado esto, además con las facultades que la Ley N° 1.864/58 en sus Artículos 3° y 9° apartado e), le reconoce al Directorio. Por todo lo antes expresado, esta Asesoría Legal sugiere, salvo superior criterio, otorgar continuidad al trámite administrativo a los fines de autorizar el llamado a Licitación Pública, de acuerdo a los antecedentes de su caso particular y al derecho que corresponde aplicar, debiendo precederse al dictado del instrumento legal pertinente.

Que a orden 42, obra Informe N° IF-2020-00748633-CAT-AGG de fecha 04 de Noviembre de 2020, por el cual se solicita la emisión por parte del Ministro de Infraestructura y Obras Civiles del acto administrativo por medio del cual proceda a autorizar el llamado a Licitación Pública que se propicia.

Que a orden 45, obra Resolución N° RESOL-2020-427-E-CAT-MIOC de fecha 05 de Noviembre de 2020, que aprueba todo lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 01/2020, y autoriza a realizar el llamado a Licitacion Pública Nº 01/2020 para la obra: «RUTA PROVINCIAL Nº 3 – TRAMO: TINOGASTA -LÍMITE CON LA RIOJA - SECCIÓN: COSTA DE REYES - LÍMITE CON LA RIOJA - DEPARTAMENTO TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN», y prescribe una serie de delegaciones a la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca.

Que a orden 48, obra Nota N° NO-2020-00765882-CAT-DIV#MIOC de fecha 11 de Noviembre de 2020 de la Dirección de Ingeniería Vial, por la cual se procede a adjuntar Pliegos definitivos para Licitación Pública N° 01 para la Construcción de Obra Básica y Pavimentación de Ruta Provincial N° 3, Tramo: Tinogasta - Límite con La Rioja, Sección: Costa de Reyes - Límite con La Rioja.

Que a orden 52, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00871148-CAT-DAV#MIOC, adjuntando Nota N° 818 de fecha 10 de Noviembre de 2020 del Departamento de Licitaciones y Compras, dirigida al Registro de Consultores y Contratistas de Obras Públicas adjuntando Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 01/2020.

Que a orden 53, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00871183-CAT-DAV#MIOC, en la cual se agrega diligencia de publicación de Licitación Pública N° 01/2020 en Boletín Oficial N° 91 y 92 de fecha 13 de Noviembre de 2020 y 17 de Noviembre respectivamente.

Que a orden 54, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00871270-CAT-DAV#MIOC de fecha 15 de Diciembre de 2020, se agrega diligencia de publicación de Licitación en Diario El Esquiú y Diario El Ancasti los días 10, 13 y 17 de Noviembre de 2020.

Que a orden 55, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00871332-CAT-DAV#MIOC, se adjunta Resolución V.P. N° 1381 de fecha 30 de Noviembre de

2020, por la que se conforma la Comisión de Apertura de Ofertas y la Comisión de Preadjudicación para Licitación Pública N° 01/2020.

Que a orden 57, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00871378-CAT-DAV#MIOC, en la que se adjunta Nota N° 924 de fecha 27 de Noviembre de 2020, dirigida al Registro de Consultores y Contratistas de Obras Públicas mediante la cuál se adjunta Circular Aclaratoria correspondiente a Licitación Pública N° 01/2020.

Que a orden 58, mediante Copia Digitalizada COPDI-2020-00871400-CAT-DAV#MIOC de fecha 15 de Diciembre de 2020, por la que se cursan Invitaciones a participar en Licitación Pública N° 01/2020 a empresas del rubro.

Que a orden 59, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00871426-CAT-DAV#MIOC de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se adjuntan recibos de documentación entregadas a Empresas.

Que a orden 60, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00871537-CAT-DAV#MIOC en la que obra Acta de Cierre de Recepción de Sobre de fecha 03 de Diciembre de 2020.

Que a orden 61, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00871546-CAT-DAV#MIOC en la que se adjunta Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de Diciembre de 2020.

Que a orden 62/65, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2020-00871706-CAT-DAV#MIOC; N° COPDI-2020-00871770-CAT-DAV#MIOC; N° COPDI-2020-00871813-CAT-DAV#MIOC y N° COPDI-2020-00871862-CAT-DAV#MIOC de fecha 15 de Diciembre de 2020, en las cuales se procede a adjuntar documentación presentada por la Empresa HORMICAT SA, en sobre N° 1 y N° 2.

Que a orden 67, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00874655-CAT-DAV#MIOC de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la cual se adjunta informe emitido por el Departamento de Licitaciones y Compras de Vialidad Provincial Catamarca, a través del cual expresa que al acto de apertura se presentó HORMICAT SA que cotiza en forma total por la suma de $ 638.765.569,21, y agrega que la oferta presentada es un 25,76% superior al presupuesto oficial.

Que a orden 70, obra Informe N° IF-2020-00876290-CAT-DAV#MIOC de fecha 16 de Diciembre de 2020, suscripto por la Dirección de Administración de Vialidad Provincial Catamarca, expresando que en caso de entender corresponda adjudicar a la Empresa HORMICAT SA, el Directorio de la Repartición deberá autorizar la realización del ajuste presupuestario del gasto correspondiente.

Que a orden 71, interviene Asesoría Legal de Vialidad Provincial, mediante Dictamen N° IF-2020-00876467-CAT-AGDVP de fecha 16 de Diciembre de 2020, expresando Analizada la oferta desde el aspecto netamente jurídico, no se advierten cuestiones que puedan constituirse en un óbice que ponga en riesgo la posibilidad de que la proponente se constituya en contratista del Estado. En el ánimo de no extender innecesariamente el detalle del análisis realizado, sucintamente destacó que la firma ha dado cabal cumplimiento a la totalidad de las exigencias requeridas por la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nro. 2730/74 y los Pliegos de bases y condiciones, armonizando en particular con lo previsto por el artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones. En mérito de lo anterior entiende que se encuentran dadas las condiciones para, desde el punto de vista jurídico, considerar admisible la propuesta presentada por la firma HORMICAT S.A., y ser eventualmente adjudicataria de la obra de que tratan las presentes actuaciones. De entenderse pertinente la conclusión del párrafo que precede, debe tenerse en consideración que la oferta en análisis supera el monto del presupuesto oficial, por lo que devendría necesario autorizar y realizar el reajuste presupuestario correspondiente. Se pone de relieve que atendiendo al monto que involucra el trámite, de entenderse la continuidad del mismo, es el Poder Ejecutivo Provincial quien debe emitir el acto administrativo de adjudicación y su posterior remisión a control de Contaduría General y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que a orden 72, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00880695-CAT-AGDVP de fecha 16 de Diciembre de 2020, por la que se adjunta Acta de fecha 16 de Diciembre de 2020 suscripta por la Comisión de Preadjudicación - Licitación. Pública N° 01/2020 considerando que la oferta se encuentra en condiciones de ser declarada admisible a los fines de su eventual adjudicación, por lo que aconseja adjudicar a la firma HORMICAT SA la ejecución de la obra: «RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: TINOGASTA - LÍMITE CON LA RIOJA - SECCIÓN: COSTA DE REYES -LÍMITE CON LA RIOJA - DEPARTAMENTO TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN», en la suma de

PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 21/100 ($ 638.765.569,21), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y demás condiciones establecidas en la propuesta presentada en la Licitación Pública N° 01/2020.

Que a orden 76, obra nueva intervención de Contaduría General de la Provincia, mediante informe IF-2020-00900919-CAT-CGP#MHF de fecha 22 de Diciembre de 2020.

Que a orden 81, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2021 -00002220-CAT-AGDVP de fecha 04 de Enero de 2021, se adjunta Convenio R.P. N° l suscripto entre Vialidad Nacional y el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

Que a orden 82, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00002337-CAT-DAV#MIOC se adjunta Boletín Oficial y Judicial N° 90 de la Provincia de Catamarca de fecha 10 de Noviembre de 2020.

Que a orden 90, se adjunta Resolución N° RS-2021-7-E-CAT-MIOC de fecha 04 de Enero de 2021, a través de la cual el Sr. Ministro de Infraestructura y Obras Civiles, aprueba lo actuado lo actuado en la documentación confeccionada por Vialidad Provincial en la Licitación Pública N° 01/2020, para la ejecución de la obra: «RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: TINOGASTA - LÍMITE CON LA RIOJA - SECCIÓN: COSTA DE REYES - LÍMITE CON LA RIOJA - DEPARTAMENTO TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN»; y aprueba el Acta de Apertura y Pre adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2020, para la ejecución de la obra: «RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: TINOGASTA - LÍMITE CON LA RIOJA - SECCIÓN: COSTA DE REYES - LÍMITE CON LA RIOJA - DEPARTAMENTO TINOGASTA -PROVINCIA DE CATAMARCA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACION», el cual sugiere adjudicar a la firma HORMICAT S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 21/100 ($ 638.765.569,21).

Que a orden 95, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00005536-CAT-AGDVP de fecha 05 de Enero de 2021, en la que se adjunta Certificado de Capacidad N° 079/2020 correspondiente a la Empresa HORMICAT SA y comprobante de pago de tasa retributiva.

Que a orden 98, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021 -00007971-CAT-AGG de fecha 07 de Enero de 2021, manifestando que con el presente llamado a licitación se está dando cumplimiento a la manda constitucional del Art. 174° de la Constitución de la Provincia, que dispone: «Toda enajenación de bienes de la Provincia, compras, suministros y demás contratos realizados por la misma, se harán mediante subasta o licitación pública bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los funcionarios que autoricen, ejecuten, o consientan la transgresión de estas normas. Quedan exceptuados los casos que expresamente provea la ley de la materia». Atento a ello, el presente llamado a licitación se realiza en el marco de la Ley N° 2.730, que en su Artículo 1° dispone: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines de interés público, por intermedio de sus dependencias centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan». En igual sentido, el Artículo 12° de la misma ley, prescribe: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública...». Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto por Decreto Reglamentario OP N° 1697 de fecha 30 de Mayo de 1974. Por su parte, el Decreto Acuerdo N° 151/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1760, de fecha 30 de Septiembre de 2020, en su Artículo 2° prevé el procedimiento de Licitación Pública para las contrataciones que excedan una suma equivalente a sesenta mil (60.000) módulos, de lo que resulta un monto de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil Con 00/100 ($ 366.240.000,00), considerando que el valor de cada módulo, vigente al día de la fecha, es de Pesos Seis Mil Ciento Cuatro ($ 6.104,00), conforme lo establecido por RESOL-2020-44-E-CAT-CGP#MAHF, de fecha 10 de Noviembre de 2020. Atento a ello, respecto de los niveles de competencia para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 151/2020 establece: «...d) LICITACIONES

PÚBLICAS: Autorizan los Ministros y Secretarios de Estado. Aprueba y Adjudica el titular del Poder Ejecutivo...». En mérito a las consideraciones vertidas, y conforme lo establecido por Ley N° 2.730 y su Decreto O.P. N° 1697 y Decreto Acuerdo N° 151/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1760 de fecha 30 de Septiembre de 2020, en concurrencia con los Arts. 174° Y 149° de la Constitución de la Provincia, puede el titular del Poder Ejecutivo Provincial dictar el acto administrativo (Decreto) que apruebe todo lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca en lo referente a Licitación Pública N° 01/2020, Obra «CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN en RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: TINOGASTA - LÍMITE CON LA RIOJA - SECCIÓN: COSTA DE REYES - LÍMITE CON LA RIOJA - DEPARTAMENTO TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA». En el mismo deberá adjudicarse la Licitación Pública 01/2020 a la firma HORMICAT S.A., por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 21/100 ($ 638.765.569,21), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y demás condiciones establecidas en la propuesta presentada en la Licitación Pública N° 01/2020.

Que a orden 101, obra nueva intervención de Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021 -00014318-CAT-CGP#MHF de fecha 08 de Enero de 2021.

Que a orden 106, obra Nota N° NO-2021-00017265-CAT-DAV#MIOC de fecha 11 de Enero de 2021, de la Dirección de Administración de Vialidad Provincial, por la cual informa que la partida en la que se debe imputar el gasto: PROGRAMA 17-CONSTRUCCIÓN DE RUTAS POR TERCEROS, PROYECTO: 2 - OBRAS POR TERCEROS; OBRA: 64, DENOMINADA: Convenio Entre Vialidad Nacional y la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca, para la Construcción de Obra Básica y Pavimentación de la R.P. N° 3, Tramo: Tinogasta - Límite con la Rioja ; Sección: Costa de Reyes - Límite con la Rioja, ubicada en el Departamento Tinogasta, IPP: 422-CONSTRUCCION DE BIENES EN DOMINIO PUBLICO, E. Dest.: 421, FTE. FTO.:1.4-CONVENIO CON VIALIDAD NACIONAL, UG: 10501, Dispone al día de la fecha de Crédito presupuestario para el ejercicio Financiero 2021 la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Veinte y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco Con 00/100 ($ 266.822.295,00).

Que a orden 109, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00019301-CAT-DAV#MIOC de fecha 12 de Enero de 2021, en la cual se adjunta Autorización para Gastar -Ejercicio -2021.

Que a orden 112, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00019814-CAT-DAV#MIOC de fecha 12 de Enero de 2021, en la cual se adjunta Solicitud de Gastos - Ejercicio 2021.

Que a orden 117, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00020369-CAT-DAV#MIOC de fecha 12 de Enero de 2021, en la cual se adjunta nueva intervención de la Comisión de Preadjudicación.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por la Resolución N° RESOL-2021-7-E-CAT-MIOC de fecha 04 de Enero de 2021 y por la Dirección Provincial de Vialidad Catamarca con relación a la Licitación Pública N° 01/20 con el objeto de ejecutar la Obra: «CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN EN RUTA PROVINCIAL N° 3 TRAMO: TINOGASTA - LÍMITE CON LA RIOJA. SECCIÓN: COSTA DE REYES - LÍMITE CON LA RIOJA (PROVINCIA DE CATAMARCA)» que fuera aprobada y autorizada mediante RESOL-2020-427-E-CAT-MIOC de fecha 05 de Noviembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Adjudícase a la firma HORMICAT S.A., como único oferente y por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2020, la ejecución de la obra: «CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN EN RUTA PROVINCIAL N° 3 TRAMO: TINOGASTA - LÍMITE CON LA RIOJA. SECCIÓN: COSTA DE REYES - LÍMITE CON LA RIOJA (PROVINCIA DE

CATAMARCA), por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 21/100 ($ 638.765.569,21), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 3°.- Delégase a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Catamarca, las facultades de diferir el inicio de los trabajos de ejecución cuando para ello existan motivos debidamente fundados, de otorgar ampliaciones de plazo de obra, disponer modificaciones de obra, disponer y aprobar neutralizaciones de obra y limitaciones a la ejecución del contrato, suscribir actas compromiso para la finalización de los trabajos, tramitar redeterminaciones de precios del contrato (Provisorias y Definitivas), como así también todas aquellas que resulten inherentes a la ejecución del contrato y las que la Inspección de Obra deba realizar respecto de las tareas desarrolladas por la Contratista en lo que respecta a la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública, a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de los fines de la presente gestión.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Dirección Provincial de Vialidad Catamarca, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Dcto. IyOC. Nº 118 – 15-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Otórgase ayuda financiera a la firma Producat SAPEM. por los créditos autorizados para el Presupuesto 2021, los cuales corresponden a Proyecto 11 Actividad 1 que determinan un monto de $ 146.591.400,00, destinada afrontar compromisos salariales en el transcurso del ejercicio 2021.Delégase facultades al Sr. Ministro, para la determinación, distribución y control de la ayuda financiera otorgada. El gasto deberá imputarse a las partidas del presupuesto vigente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a efectuar la liquidación mencionada, la emisión de la orden de pago y su correspondiente transferencia.

Dcto. GJyDH. Nº 119 – 15-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Ancasti, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 400.000,00, a pagarse en una cuota, destinado para la adquisición de chapas de zinc, colchones y frazadas para asistir a las familias cuyas viviendas se vieron afectadas a causa del temporal ocurrido el 02 y 04ENE21. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 120 – 15-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Recreo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 5.000.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de ENE21, destinado a la financiación de desequilibrios financieros. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 121 – 15-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 5.012.805,46, a pagarse en dos cuotas iguales,

mensuales y consecutivas, destinado a la financiación de trabajo adicionales de obra: Construcción de estribos y acceso para colocación de puente metálico ferroviario. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyOC. Nº 122 – 18-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Desígnase a la Sra. Carina María del Pilar Mellano, DNI. N° 27.063.764 en el cargo de Supervisor, Indice 0,80 en el ámbito de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 123 – 18-01-2021 – **Hacienda Pública –** Rectifícase parcialmente el Anexo del Dcto. HP. N° 2264/20, en relación a la nómina de agentes que se trasladan presupuestariamente a la Contaduría Gral. de la Provincia, el que quedará redactado conforme se indica en el Anexo que forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. Nº 124 – 18-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Ratifícase todo lo actuado mediante Expediente EX2020-00423002-CAT-DPT#ST#MIOC, de referencia Solicitud: de incremento presupuestario, Expte. N° EX2020-00453813-CAT-DPT#ST#MIOC: subsidio provincial AGO20, Disposiciones N°s DISPC-2020-27-E-CAT-DPT#ST#MIOC y DISPC-2020-28-E-CAT-DPT#ST#MIOC , destinado a las empresas prestatarias del servicio público de transporte, las cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 125 – 18-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 507/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 126 – 18-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 1225/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 127 – 18-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Rubén Damián Brizuela, DNI. N° 31.310.146, en el cargo de Supervisor, Indice 1,40, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Decreto Acuerdo Nº 01

APRUEBASE EL MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO, QUE SERA DE APLICACION PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Enero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° EX-2020-00919674-CAT-SSP#MHP y la Ley N° 5.684 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2021 de la Administración Pública Provincial, promulgada por Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17° de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a distribuir el Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero.

Que dicha distribución consiste en la presentación desagregada, hasta el último nivel previsto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarías y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes, de los créditos autorizados contenidos en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2021.

Que a esos efectos, resulta necesario aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial No Financiero, al cual se le introdujeron modificaciones que resultan pertinentes en orden a otorgar celeridad a la tramitación administrativa de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial no Financiero, y que será de aplicación en la ejecución del Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2021.

Que el citado Manual, al sistematizar en un único documento el conjunto de clasificaciones presupuestarias, permite organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conformando un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno lo que posibilitará un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el Sector Público Provincial No Financiero.

Que asimismo, a quienes tienen la responsabilidad de operar con estas clasificaciones, les provee de una herramienta adecuada para la ejecución financiera del Presupuesto y el registro de la información relativa al proceso de recursos de gastos de la actividad pública, coadyuvando a la generación de la información económico-financiera requerida para la adopción de decisiones administrativas.

Que resulta procedente efectuar la distribución por rubros de los recursos, incluidos aquellos con afectación especifica, correspondientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, destinados a atender las respectivas autorizaciones para gastar.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que considere necesarias, con la única limitación de no modificar el total de erogaciones. Estando autorizado, además, mediante Decreto Acuerdo, a delegar la facultad explicitada precedentemente en los Ministros y/o Secretarios de Estado y/o Subsecretarios de dicho Poder, para el caso de los Incisos 1 (Gastos en Personal), 5 (Transferencias) y 7 (Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos) de la Clasificación por Objeto del Gasto.

Que el primer párrafo del mencionado Artículo concluye indicando que para el resto de los incisos no podrán realizarse más de treinta y seis (36) reestructuraciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios autorizados por servicio administrativo y por cada fuente de financiamiento; y que en casos de Emergencia Sanitaria no se aplicará esta restricción en la cantidad de reestructuraciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios.

Que a orden 07, obra Providencia N° PV-2021-00006458-CAT-SSP#MHP, en la cual se adjunta Dictamen de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Presupuesto de fecha 04 de Enero de 2021, en el que expresa, que analizado el proyecto de decreto acuerdo agregado en autos, surge que el mismo establece la distribución analítica del Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2021 (aprobado por Ley N° 5.684), de conformidad a lo previsto por los Artículos 149° y 171° de la Constitución Provincial y el Artículo 28° de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera para el Sector Público, que faculta al Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, una vez sancionada la correspondiente Ley, a decretar la distribución analítica del presupuesto de gastos, la cual consiste en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y autorizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General. Que concordante con ello, el Artículo 17° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial, para el Ejercicio Financiero 2021, autorizó al Poder Ejecutivo a distribuir el Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero, al máximo nivel de desagregación previsto en el Manual de Clasificaciones presupuestarias y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes. Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas por la normativa legal enunciada, y en atención a que el proyecto adjunto no altera los límites y condiciones fijados por la Legislatura Provincial, puede el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo puesto a consideración.

Que, ha tomado intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, manifestando que entiende en la materia, a cuyo tenor me remito a lo pronunciado por «La Procuración del Tesoro de la Nación en Dict. 245:359,381 al respecto»... esta asesoría no entra a considerar los aspectos técnicos de las problemáticas planteadas, por ser ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia... «,»... La ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas en la materia de que se trata, es decir, que tales informes merecen plena fe mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso..» (conf. Dict. 200:1 16; 248:430). Dicho ello y en el pleno ejercicio de las facultades conferidas por ley al Poder Ejecutivo;

al Art. 17° de la Ley N° 5.684 expresa «Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir el Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero, al máximo nivel de desagregación previsto en el Manual de Clasificación Presupuestaria y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes...». La legalidad se encuentra cubierta, a los fines de la emisión del decreto de reglamentación de Ley, no se presenta objeción alguna al cumplimiento de los requisitos intrínsecos legales, siendo competencia exclusiva de los organismos idóneos intervinientes, conforme a la materia tramitada en autos. Por los antecedentes expuestos, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia, puede el Poder Ejecutivo emitir el Decreto pertinente mediante el cual se disponga la distribución analítica del presupuesto de Gastos del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio Financiero 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial; como así también, en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 17° de la Ley N° 5.684, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial no Financiero, que será de aplicación en la ejecución del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2021, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Invítase, por intermedio del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Poder Legislativo, Poder Judicial y Gobiernos Municipales a adoptar, en sus respectivas Jurisdicciones, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO al dictado de normas técnicas de interpretación en materia presupuestaria.

ARTICULO 4°.- Apruébase la distribución analítica del Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio Financiero 2021, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2021, que resulta de la ejecución del proceso de Inicio de Ejercicio en el Sistema de Información Financiera e-SIDIF.

ARTICULO 5°.- Apruébase el Clasificador de Cargos, la distribución analítica de la Planta de Personal Permanente y Temporaria, la cantidad de Horas Cátedra para el Personal Docente Planta Permanente y Temporario, indicada en el Artículo 5° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2021 consolidada por Jurisdicción, según se especifica en las planillas como Anexos II y III, respectivamente, que forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 6°.- Apruébase el listado de programas y categorías equivalentes de cada una de las Jurisdicciones y Entidades que integran el Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio Financiero 2021, que obra en la tabla «Clasificadores y Asociaciones» del Módulo Presupuesto e-SIDIF.

ARTICULO 7°.- Determínase la delegación de facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, en virtud de lo previsto en la Ley N° 5.684 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2021, conforme al detalle obrante en el Anexo IV que forma parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 8°.- Las Autoridades del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial facultadas por el Artículo 7° del presente instrumento legal, para la realización de las modificaciones presupuestarias, podrán hacer uso de dichas facultades en tanto no se opongan a las restricciones previstas en el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2021.

ARTICULO 9°.- Dispóngase durante el Ejercicio Financiero 2021, la realización de Contribuciones Figurativas a las Jurisdicciones y Entidades u Organismos a los cuales se ha previsto la ejecución de sus créditos

presupuestarios aprobados por la Ley N° 5.684 a través de dicho procedimiento; las que habrán de financiarse con los recursos correspondientes a la fuente de Financiamiento especificada para la partida de erogaciones figurativas, y cuyo ingreso y ejecución en las Jurisdicciones y entidades u Organismos se efectuará a través de la Fuente de Financiamiento habilitada a tal efecto.

En tal sentido facúltase a la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS a la realización de Contribuciones Figurativas a las Jurisdicciones, Entidades u Organismos a los cuales se ha previsto la ejecución de sus créditos presupuestarios aprobados por la Ley N° 5.684, a través de dicho procedimiento.

Las Erogaciones Figurativas se realizarán teniendo en cuenta las disponibilidades financieras y presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 10°.- Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, a disponer durante el Ejercicio Financiero 2021 el incremento y/o incorporación de Contribuciones Figurativas, en la medida de su factibilidad atendiendo a las disponibilidades financieras y presupuestarias.

ARTICULO 11°.- Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA a dictar las normas e instrucciones que regirán la programación de la ejecución financiera del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 2021, a los fines de garantizar el equilibrio presupuestario.

A esos efectos, las Jurisdicciones y Entidades del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y Tribunal de Cuentas, deberán programar la ejecución de sus créditos presupuestarios correspondientes al Ejercicio Financiero 2021.

Las asignaciones de cuotas de programación de la ejecución serán mediante el dictado de Resolución Ministerial dictada por el Ministro de Hacienda Pública ó por Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas, indistintamente.

ARTICULO 12°.- Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, a disponer la obligatoriedad de transferir los saldos remanentes de las cuentas bancarias provinciales al 31 de Diciembre de 2020, excepto Fondos Rotatorios, a una cuenta corriente a crearse en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, a tal efecto, y definir el procedimiento a seguir.

ARTICULO 13°. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN, MINISTERIO DE COMUNICACIÓN, MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES, MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO MINISTERIO DE MINERÍA, MINISTERIO DE SEGURIDAD, MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, CÁMARA DE SENADORES, CÁMARA DE DIPUTADOS PODER JUDICIAL y TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTICULO 14°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c del Ministerio de Minería

C.P.N. César Rafael Tobías
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente
a/c del Ministerio de Planificación y Modernización

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Nota: Anexos I al IV para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

Decreto Acuerdo Nº 22

APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS Y TRANSFIERASE LA SECRETARIA DE CAPITAL HUMANO Y SUS DEPENDENCIAS AL CITADO MINISTERIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° EX-2021-00006954-CAT-DDRO#SEG, la Ley de Ministerios N° 4.693, modificada por Ley N° 5.635; Decreto Acuerdo N° 25/2019, N° 27/2019, N° 457/2020, N° 2098/2020, 10/2021 y N° 1544/2007; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 5.635, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que por el actuado de referencia el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos tramita la aprobación de la nueva estructura orgánica.

Que resulta necesario responder a los requerimientos de organización, funcionamiento y coordinación de la gestión administrativa general del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 05, mediante Informe N° IF-2020-00010512-CAT-SCHO#MGJDH, interviene la Dirección de Asuntos Legales Laborales de la Secretaría de Capital Humano, en el que expresa que analizado el proyecto de decreto acuerdo y sus respectivos anexos I, II y III, esta instancia no tiene observaciones que realizar.

Que a orden 10, obra Providencia N° PV-2020-00012018-CAT-SSP#MHP, por la cual la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda Pública, informa que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, no estaría contemplado el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Que, asimismo es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6, según el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 13, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00017970-CAT-AGG, manifestando que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635, la cual en su Artículo 2° expresamente faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios que se encuentran en la órbita de su competencia, como así también respecto a las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la Administración Central o Descentralizada del Gobierno Provincial. No obstante, asimismo resulta de aplicación a las presentes actuaciones las previsiones establecidas en el Art. 4° del Decreto Acuerdo 1544/2007, en cuanto las estructuras orgánicas deben ser diseñadas con arreglo a dicho cuerpo normativo como así también a lo estipulado en la Ley de Ministerios, «...siendo aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, aquellas estructuras orgánicas hasta el nivel de Dirección o Unidad inferior en los casos que constituyan la primera apertura de las Unidades de Gobernación, Secretarías de Estado, Secretaría, Subsecretaría...». No obstante, ello resulta facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la limitación de no modificar los límites totales fijados por el Artículo 5° y con la excepción del Artículo 6°, según lo establecido por el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021. La aprobación de la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos recientemente creado, se insta a los efectos de un mejor funcionamiento del Estado y cuya ponderación excede a esta opinante y más al tratarse de una modificación de naturaleza técnica-administrativa, en este sentido haciendo válido el paralelismo de esta instancia con la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto «...La ponderación de las cuestiones técnicas debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de los temas planteados, por ser ello materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación (Dict.l98:140; 233:109; 241:107). Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, esta Asesoría sugiere que, podrá salvo mejor criterio de la superioridad, emitirse por el Poder Ejecutivo el acto administrativo (Decreto) por el que apruebe la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Transfiérase la Secretaría de Capital Humano y sus dependencias, dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la cual a partir del presente instrumento se denominará Secretaría de Recursos Humanos.

ARTICULO 2°.- Modifícase la denominación y jerarquía asignada a la Subsecretaría del Desarrollo y Organización del Capital Humano, la que pasará de llamarse Secretaría de Recursos Humanos Docente con dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, de la cual pasaran a depender los siguientes Organismos: Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente; Dirección Provincial de Liquidación de Haberes Docente y Dirección Provincial de Sumario Docente.

ARTICULO 3°.- Transfiérase al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la Secretaría de Trabajo y sus dependencias, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 4°.- Créanse con dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la Secretaría de Administración y sus dependencias: Dirección de Compras, Contrataciones y Patrimonio, Dirección de Contabilidad y Administración Presupuestaria y Dirección de Tesorería y Rendición de Cuentas.

ARTICULO 5°.- Créanse la Dirección Provincial de Control y Gestión y la Dirección Provincial de Despacho, las que tendrán dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 6°.- Modifícase la jerarquía asignada por Decreto Acuerdo N° 2098/2020 a la Dirección de Medicina Laboral, Seguridad e Higiene y a la Dirección Control y Reconocimiento Médico Docente, las que a partir del presente instrumento legal pasarán a tener nivel de Dirección Provincial con dependencia de la Subsecretaría de Control y Reconocimiento Médico.

ARTICULO 7°.- Modifícase la denominación, jerarquía y dependencia de la Dirección Asuntos Legales Laborales de la Secretaría de Capital Humano; la cual pasará a denominarse Asesoría Legal y Técnica y tener nivel de Dirección Provincial con dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 8°.- Modifícase la dependencia de la Dirección de Sistemas de la Información de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes Docente, la cual tendrá dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 9°.- Transfiéranse al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la Planta de Dotación de Personal (Funcionarios, Personal de Gabinete, Personal de Planta Permanente y No Permanente), las funciones, competencias, facultades y obligaciones, bienes de uso, infraestructura y recursos, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución dependientes de: la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Planificación y Modernización y toda la estructura jerárquicamente inferior, conservando categoría, antigüedad remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación.

ARTICULO 10°.- Apruébase la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos que se adjunta como Anexo I del presente instrumento legal.

ARTICULO 11°.- Apruébanse los Objetivos y Acciones de los Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos que como Anexo II se agrega y forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 12°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete, la que como Anexo III pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 13°.- Derogar toda norma anterior que rija en la materia o cualquiera que se oponga a la presente.

ARTICULO 14°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 15°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto y Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c del Ministerio de Minería

CPN. César Rafael Tobías
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente
a/c del Ministerio de Planificación y Modernización

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

ANEXO III

DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE

MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	INDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,80	1
Secretaría	Secretario	1,65	4
Subsecretaría	Subsecretaría	1,55	1
Dirección Provincial	Director Prov.	1,35	14
Dirección	Director	1,25	4
TOTAL			**24**

Nota: Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Acdo. Nº 23 – 06-01-2021 – Incorpórase al Anexo I del Dcto. Acdo. N° 38/19 el punto 18, el que quedará redactado de la siguiente manera: «…18- En ausencia del titular del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, lo sucederá el Ministro de Planificación y Modernización. En ausencia de ambos, lo hará el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos».

AÑO 2020

Dcto. Acdo. Nº 2528 – 30-12-2020 – Prorróganse hasta el 31DIC21, los Contratos de Empleo Público, celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, cuyo vencimiento opera el 31DIC20.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resol. IyOC. Nº 07 – 04-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la documentación confeccionada por Vialidad Provincial en la Licitación Pública Nº 01/20, para la ejecución de la Obra: «Ruta Provincial Nº 3 – Tramo: Tinogasta – Límite con La Rioja – Sección: Costa de Reyes – Limite con La Rioja – Dpto. Tinogasta – Pcia. de Catamarca Obra: Construcción de Obra Básica y Pavimentación». Apruébase el Acta de Apertura y Pre adjudicación correspondiente y adjudícase a la firma Hormicat SA., por $ 638.765.569,21.

Resol. IyOC. Nº 08 – 04-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la documentación confeccionada por Vialidad Provincial en la Licitación Pública N° 02/20, para la ejecución de la Obra: «Tramo: Emp. Ruta Nacional 38 – Emp. Ruta Provincial N° 48 – Sección: Emp. Ruta Provincial N° 18 – Singuil – Subsección: Puente Sobre Río Singuil – Singuil, 2-Sección: Prog. 10.900,00 – Loma Larga (15.820,40) 3-Sección: Loma Larga – Las Chacritas Obra: Construcción de Obra Básica y Pavimentación» y el Acta de Apertura y Pre adjudicación correspondiente y adjudícase a la firma Áridos del Valle SRL., por $ 702.797.547,59.

AÑO 2020

Resol. IyOC. Nº 426 – 05-11-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Provincial de Vialidad Catamarca correspondiente al llamado a Licitación Pública Nº 02/20, con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: «Ruta Provincial N° 1 – Tramo: Emp. Ruta Nacional 38 – Emp. Ruta Provincial N° 48 – Sección: Emp. Ruta Provincial N° 18 – Singuil – Subsección: Puente sobre Río Singuil – Singuil, 2-Sección: Prog. 10.900,00 – Loma Larga (15.820,40) 3-Sección: Loma Larga – Las Chacritas Obra: Construcción de Obra Básica y Pavimentación», con un presupuesto oficial de $ 563.351.535,40. Autorízase a la Dirección mencionada a realizar el llamado a Licitación para el 04DIC20 a hs. 09:00, en Sala de Situación de la Dirección, sita en calle San Martín N° 57. Delégase para la ejecución de la Obra, las facultades de diferir el inicio de los trabajos de ejecución cuando para ello existan motivos debidamente fundados, de otorgar ampliación de plazo de obra, de disponer modificaciones de obra la de disponer y aprobar neutralizaciones de obra y limitaciones a la ejecución del contrato, la de suscribir actas compromiso para la finalización de los trabajos, la de tramitar redeterminaciones de precios del contrato (Provisorias y Definitivas), como así también todas aquellas que resulten inherentes a la ejecución del contrato y las que la Inspección de Obra deba realizar respecto de las tareas desarrolladas por la Contratista. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de los fines de la presente gestión.

Resol. IyOC. Nº 427 – 05-11-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Provincial de Vialidad Catamarca correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 01/20, con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: «Ruta Provincial N° 3 – Tramo: Tinogasta – Límite con La Rioja – Sección: Costa de Reyes – Límite con La Rioja – Dpto. Tinogasta – Pcia. de Catamarca Obra: Construcción de Obra Básica y Pavimentación», con un presupuesto oficial de $ 507.923.970,86. Autorízase a la Dirección mencionada a realizar el llamado a Licitación para el 03DIC20 a hs. 10:00, en Sala de Situación de la Dirección , sita en calle San Martín N° 57. Delégase para la ejecución de la Obra, las facultades de diferir el inicio de los trabajos de ejecución cuando para ello existan motivos debidamente fundados, de otorgar ampliación de plazo de obra, de disponer modificaciones de obra la de disponer y aprobar neutralizaciones de obra y limitaciones a la ejecución del contrato, la de suscribir actas compromiso para la finalización de los trabajos, la de tramitar redeterminaciones de precios del contrato (Provisorias y Definitivas), como asi también todas aquellas que resulten inherentes a la ejecución del contrato y las que la Inspección de Obra deba realizar respecto de las tareas desarrolladas por la Contratista. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de los fines de la presente gestión.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2020
N° DE PROCESO: 46111-0057-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO – RUTA NACIONAL N° 40 - TRAMO: LOS NACIMIENTOS – SAN JOSÉ – SECCIÓN: PIEDEMONTE KM 4214,89 – PALOSECO KM 4248,39 – PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($ 52.151.000,00) referidos al mes de Julio de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 521.510,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 04 de Enero de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar: "Proceso 46/111-0057-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 05 de Febrero de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar una denuncia o iniciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5427 - 05, 08, 12, 15, 19, 22, 26 y 29/I/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2020
Nº DE PROCESO: 46/11-0056-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO – RUTA NACIONAL Nº 40 - TRAMO: EL EJE – SAN JOSÉ – SECCIÓN: LAS CUEVAS KM. 4175,40 – PIE DE MÉDANO KM 4214,89 – PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL ($ 67.163.000,00) referidos al mes de Mayo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 671.630,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 04 de Enero de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0056-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 04 de Febrero de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5428 - 05, 08, 12, 15, 19, 22, 26 y 29/I/2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la UNIÓN DE ARQUITECTOS DE CATAMARCA en reuniones de la Comisión Directiva y de acuerdo a lo estipulado por el artículo Nº 27 de la Ley Nº 3945, convocase a la matrícula a participar del 1er llamado a Asamblea Ordinaria a realizarse el día Jueves 11 de febrero a las 19.30 hs. vía ZOOM (debido a encontrarnos en tiempos de Pandemia COVID-19), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) matriculados presentes para firmar el Acta conjuntamente con el presidente de la Asamblea.
2) Modificar el valor de la Inscripción de la matrícula.
3) Modificar el valor de la cuota de habilitación profesional.
4) Definición del valor presuntivo del metro cuadrado de construcción
5) Intervenciones en el Predio “Club de Campo Los Morteros”(Loteo)

Arq. Silvia Ines Zalazar
SECRETARIA

Arq. Nicolás Germán Lindow
PRESIDENTE

PLA – KA SA.
Asamblea Anual Ordinaria

El Directorio de la Empresa ha resuelto convocar a sus accionistas para el día 26 de Febrero de 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17 horas como segunda convocatoria, en Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social sita en Ruta Provincial 20 y calle Congreso - Área Industrial – de la localidad de Recreo, Provincia de Catamarca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

2. Causas que motivaron el llamado a Asamblea anual ordinaria fuera del término legal.

3. Consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados y demás documentación anexa, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020.

4. Distribución del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020.

5. Consideración de las retribuciones de los Directores, aún superando los límites del Art. 261 de la Ley 19550, si fuera el caso, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020.

6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

7. Situación de la Empresa en el actual período COVID-19 y expectativas Pos-Pandemia.-

Para asistir a la asamblea los accionistas deben cumplimentar lo que estipula el art. 238 de la ley 19.550

El DIRECTORIO

Raúl Cometto
PLA-KA SA.
Presidente

ASA 5462 - 29/I - 02, 05, 09 y 12/II/2021

RESOLUCIONES

COLEGIO DE MEDICOS DE CATAMARCA

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91
Av. Güemes (O) 210 - CP (4700) Catamarca -
Tel.: (0383)4429349
www.colegiomedicocat.com.ar
E-mail: colegio@colegiomedicocatamarca.org

RESOLUCION N° 238/20

San Fernando del Valle de Catamarca 29 de Noviembre de 2.020

VISTO:
La Resolución Nº 168/20-
La necesidad de actualizar los valores Mínimos y Éticos, para la práctica profesional médica.

CONSIDERANDO:
Que la vigencia de la Resolución 168/20 caducó el 28 de Noviembre de 2020.
Que teniendo en cuenta por la situación económica actual, este Consejo Directivo considera que es oportuno y necesario, mantener los Aranceles Mínimos y Éticos vigentes en el período Agosto-Noviembre del corriente.
Que hasta tanto se conforme de Colegiados según norma Estatutaria, a los fines de colaborar con este Consejo Directivo en la conformación de los Aranceles Mínimos y Éticos; se define los valores actuales a través de la presente Resolución, por los criterios expuestos y en uso de las atribuciones conferidas.
Que es atribución de este Colegio de Médicos proceder a la actualización periódica de los Valores Mínimos y Éticos para la consulta de Médicos especialistas y recertificados y médicos no especialistas y especialistas no recertificados; y del valor de galeno práctica y galeno quirúrgico.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO
DE MEDICOS DE CATAMARCA
RESUELVE:

ARTICULO I: Mantener los valores establecidos para Aranceles Mínimos y Éticos con los valores vigentes y

expuestos en la Resolución 168/20, los cuales tendrán validez por 90 días a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO II: Por Secretaría General hacer constar en el libro de actas de la Institución, comuníquese por medios oficiales de la Institución, comuníquese al Círculo Médico de Catamarca y demás autoridades que lo requieran, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO III: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO IV: Cumplido, Archívese.

Méd. Martínez Guillermo Raúl
Presidente
Colegio de Médicos de Catamarca

Méd. Figueroa Mauricio Ariel
Secretario General
Colegio de Médicos de Catamarca

Méd. Marín Pablo Guillermo
Secretario de Extensión
Institucional y Universitaria
Colegio de Médicos de Catamarca

Méd. Scaltritti Mario
Secretario del Interior
Colegio de Médicos de Catamarca

Méd. Terribile Miguel
Secretario de Hacienda
Colegio de Médicos de Catamarca

Méd. Rebelo Daniela
Secretaria Científica y
de Extensión Cultural
Colegio de Médicos de Catamarca

RES 5460 - 29/I/2021 - U.P.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por ARCE DORA AMELIA. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos letra N°111/20 «ARCE DORA AMELIA MORENO DE S/SUCESION AB-INTESTATO.- Tinogasta, 30 de Noviembre 2020.- **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 5451 - 22, 26 y 29/I/2021

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de CRESCENCIO DIAZ DEL MILAGRO y RAMONA DEL VALLE COCHA VIUDA DE DIAZ. Publíquense Edictos en B.O. y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos N°178/20 «DIAZ CRESCENCIO DEL MILAGRO Y DIAZ RAMONA DEL VALLE COCHA VDA DE S/SUCESORIO».- Tinogasta, 29 de Diciembre 2020.- **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 5452 - 22, 26 y 29/I/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el térmmo de 30 días a herederos y acreedores del SR. MARCELO DANIEL ZAMBRA. Publíquese por Tres (3) días. San Femando del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2020. En autos caratulados «ZAMBRA, Marcelo Daniel S/ SUCESORIO - Expte. N° 172/20».- **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5453 - 22, 26 y 29/I/2021

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día Veinticinco (25) de Febrero de 2021 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra, el siguiente vehículo: DOMINIO PGB701; marca VOLKSWAGEN; tipo SEDAN 3 PTAS.; modelo GOL TREND 1.6, MOTOR VOLKSWAGEN N° CFZP33244, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U4GP507444 de propiedad de Morales Berasay, Pablo Ariel. BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $ 153.475,03 dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas periodos fiscales comprendidos desde la 3° cuota/2015 hasta la 2° cuota/2020 por $ 31.248,37 conforme liquidación válida hasta 31/08/2020 la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta como asimismo la que devengaren con posterioridad y luego de la subasta; Gravámenes: Registra prenda en 1° grado a favor de Volkswagen S.A. de ahorro para fines determinados de fecha 28/09/2015 por $ 129.468,50; Registra embargo en EXPTE 954/19 Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Morales Berasay Pablo Ariel s/ Ejecución Prendaria, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 05/08/2020 por el monto de $ 306.950,07.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre

el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 954/19, caratulados «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MORALES BERASAY PABLO ARIEL S/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan – Secretaria.**

REM 5455 - 26, 29/I y 02/II/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el Boletín Oficial y diario local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día doce (12) de Febrero de 2021 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra – Capital, el siguiente vehículo: DOMINIO OSU903; marca VOLKSWAGEN; tipo SEDAN 4 PTAS.; modelo VOYAGE 1.6 6P, MOTOR VOLKSWAGEN N° CFZN22465, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWDB45U4ET222048 de propiedad del demandado: Sra. Esquivel, Mónica Elizabeth DNI N° 22.256.029**.** BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $94.552,69 dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas por los periodos fiscales comprendidos desde la 2° cuota/2015 hasta la 4° cuota/2020 por $94.552,69 conforme liquidación valida al 30/11/2020; la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que devengaren con posterioridad y luego de la subasta. Gravámenes: Registra prenda en 1° grado a favor Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados de fecha 17/04/2015 por $ 123.978; de Registra embargo en EXPTE 1240/18 Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Esquivel Mónica Elizabeth s/ Ejecución Prendaria, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 22/09/2020 por $ 189.105,38.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña del 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1240/18, caratulados «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESQUIVEL MONICA ELIZABETH S/EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020.- **Dr. Héctor Darío Cano – Secretario.**

REM 5456 - 26, 29/I y 02/II/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, Secretaria Nº 2, comunica por dos (02) días en el Boletín Oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia en el Expte. N° 565/18, caratulados «LLELY MAXIMILIANO CARLOS C/CARO DARIO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO» que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 10 de Febrero de 2021 a las 11:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en Avda. Alem Nº 1.060, el siguiente vehículo DOMINIO TLN038 Marca: MERCEDES BENZ, Tipo: CHASIS C/CABINA, Modelo: L-1114/42, Motor marca MERCEDES BENZ N° B032745, Chasis marca MERCEDES BENZ N° 341.034-15-019024**.** SIN BASE. Deudas: El vehículo no registra deudas de impuesto de patente/Rentas. Gravámenes: Registra prenda en 1º grado a favor de Martínez María Mirta por 8 cuotas con un total de $ 40.000 de fecha 28/10/2016. Registra embargo en EXPTE 0565/18 LLELY MAXIMILIANO CARLOS C/ CARO DARIO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO por $ 245.000 de capital más $ 73.500 intereses del 07/01/2019, al mejor postor y dinero en efectivo, seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta, todo a cargo del comprador. Debiendo anteceder la última publicación como mínimo cinco (05) días a la fecha fijada para la subasta. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para visitar el bien a subastar comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Diciembre de 2020.- **Dra. Mariana Fernanda Rossiano - Secretaria.**

REM 5457 - 26 y 29/I/2021